

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año L - Número 112

Valencia 10 de Mayo de 1937

Tomo II - Página 291

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

### Presidencia del Consejo de Ministros

La organización del correo civil no basta para asegurar las relaciones postales entre un país y su Ejército en campaña, porque la movilidad de éste requiere un correo ágil que pueda desplazarse juntamente con las tropas en cualquier momento.

De aquí que al producirse en España la rebelión militar, que ha degenerado en la actual guerra de independencia, el Gobierno legítimo, condecorador del benéfico influjo que en la moral de los combatientes ejerce la existencia de un intercambio postal normal con sus hogares, se apresuraron a crear, por decreto del Ministerio de Comunicaciones, promulgado en siete de agosto de mil novecientos treinta y seis, Estafetas de Correos en las columnas expedicionarias que entonces constituían el improvisado Ejército del Régimen.

Estas oficinas móviles, así como los enlaces establecidos entre ellas y las oficinas fijas del Servicio postal civil en virtud de las instrucciones publicadas para la ejecución de aquel decreto, comenzaron a funcionar con arreglo a lo dispuesto en el del Ministerio de la Guerra de dieciocho de los citados mes y año, que solamente determinó la dependencia, el número y las clases y asimilaciones militares del personal que los sirve.

La prolongación de las operaciones obligó a la Dirección general del Ramo a dictar en dos de febrero del corriente año normas especiales de carácter técnico para lograr así la uniformidad de funcionamiento de dichos servicios, que al principio pareció innecesario reglar en tal sentido por suponerse que las circunstancias anormales que motivaron su implantación serían menos duraderas.

Sin embargo, las fuerzas de la República no disfrutaban todavía del Servicio postal a que tienen derecho, pero esta deficiencia no es imputable, por cierto, ni a la gestión de las autoridades rectoras del correo, ni a la actuación profesional de sus funcionarios y agente, sino a la falta

de articulación con los altos organismos militares, que, una vez constituido el Ejército regular, son los únicos que pueden favorecer, mediante la concesión de facilidades, consideraciones y elementos indispensables, el desempeño de funciones que, de otro lado, interesa sobremantener al Mando que sean perfectas.

Urge, pues, corregir esta falta de articulación, que ha sido también en otras guerras la causa de gran parte de las imperfecciones observadas en el Servicio postal de campaña, y para ello conviene, como se ha hecho en otros países, vincularle, sin menoscabo de su autonomía técnica, al Estado Mayor del Ejército y preceptuar, además, para mayor eficacia, la medida del concurso que debe prestarle el servicio de Transportes militares, a fin de establecer comunicaciones regulares entre sus oficinas y entre éstas y la retaguardia.

He aquí la finalidad del adjunto Reglamento, en el que se ha creído oportuno incluir todas las disposiciones relativas a las distintas actividades del referido Servicio postal, previa la introducción de las innovaciones aconsejadas por la experiencia adquirida, reuniendo así, ordenada y metódicamente, en un solo cuerpo legal el conjunto de prescripciones encaminadas a dotar al Ejército de un verdadero correo de campaña.

Por las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento del Correo de campaña:

Dado en Valencia, a siete de mayo de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros.  
FRANCISCO LARGO CABALLERO

### Reglamento del Correo de Campaña

#### TITULO PRIMERO

De la organización del Correo de Campaña

#### CAPITULO I

De la organización en general

Artículo primero. El Correo de Campaña es el medio de enlace establecido entre el Servicio postal civil y los frentes de guerra, con objeto de facilitar la admisión, curso y entrega de la corres-

pondencia oficial y privada de o para el Ejército de la República.

Artículo segundo. Para el cumplimiento de sus fines, el Correo de Campaña contará con el número necesario de Oficinas postales, convenientemente enlazadas entre sí y con las fijas y móviles del Servicio civil.

Las Oficinas postales de campaña estarán servidas por el personal del ramo de Correos que se designe y por el auxiliar militar que facilite el Mando, según las instrucciones de la Superioridad y las taxativamente contenidas en este Reglamento.

Estas Oficinas se agruparán en tantas jefaturas de zona como sean precisas, que dependerán, a su vez, de la Jefatura Superior y serán ejercidas por funcionarios técnicos de Correos.

Artículo tercero. Todos estos servicios dependerán de un organismo que se denominará Jefatura Superior del Correo de Campaña, que constituirá una sección agregada al Estado Mayor Central del Ejército y será desempeñada por un jefe del Cuerpo Técnico de Correos.

Por el Estado Mayor Central se nombrará un jefe militar para que sirva de vínculo entre dicho alto organismo y la Jefatura Superior del Correo de Campaña, la cual corresponderá directamente con la Dirección general y demás dependencias centrales de Correos.

#### CAPITULO II

#### De las oficinas

Artículo cuarto. Cada Jefatura de zona se compondrá de:

Primero. Una o varias Centrales de campaña, creadas de acuerdo con el Servicio civil y situadas en el punto geográfico más indicado, teniendo en cuenta su red de comunicaciones y la mayor concentración de fuerzas.

Serán desempeñadas por personal técnico y auxiliar en la proporción que determine el jefe de la zona correspondiente.

Segundo. Estafetas de campaña, que funcionarán en los grandes núcleos militares y estarán omplazadas en los puntos que señale el jefe de la zona, de acuerdo con el Estado Mayor.

Estarán regidas por personal técnico y dependerán de la Central respectiva; y Tercero. Carterías de campaña, que

servirán núcleos menos importantes y dependerán de las Centrales o Estafetas.

Estarán a cargo de personal auxiliar.

Artículo quinto. Las Oficinas enumeradas en los apartados segundo y tercero del artículo anterior, se enlazarán directamente con las fuerzas por medio de carteros militares, nombrados por el jefe de cada Unidad, con la responsabilidad inherente a este servicio.

Dada la actual organización del Ejército, los referidos carteros serán de las siguientes clases: de brigada; de batallón; y de compañía.

## TITULO SEGUNDO

### Del personal

#### CAPITULO I

##### *De su designación y asimilaciones militares*

Artículo sexto. A los efectos del Correo de Campaña, el personal se dividirá en dos clases: técnico y auxiliar. El técnico, compuesto de los funcionarios de este Cuerpo, y el auxiliar, del restante personal del ramo.

Artículo séptimo. Serán destinados a los servicios de campaña los voluntarios que las necesidades del servicio civil permitan, en primer lugar, y en segundo, con carácter forzoso, los comprendidos en la edad de movilización.

Artículo octavo. La Dirección general de Correos designará el personal que haya de prestar servicio en el Correo de campaña, cuyo jefe superior lo destinará a la Jefatura de zona que estime conveniente, de acuerdo con las necesidades de cada una, o a la propia Jefatura Superior.

Artículo noveno. El personal técnico y auxiliar adscrito a las Oficinas postales de campaña, estará sujeto, en lo que respecta a su cometido profesional, a la legislación peculiar del Ramo, y en el orden militar, a lo que disponga el mando.

Si por esta doble dependencia surgieran dificultades de índole técnico, el personal postal procurará obviarlas, y de no ser esto posible, las pondrá en conocimiento del jefe superior por conducto del jefe de zona respectivo.

Artículo décimo. Todo el personal técnico afecto a este servicio, estará asimilado, de conformidad con lo preceptuado en el decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y seis, a todos los efectos, a la jerarquía militar que por su categoría administrativa le corresponda, y gozará de las mismas consideraciones, pluses, etc., que los jefes y oficiales del Ejército.

El personal auxiliar estará asimilado a la clase de sargento, de acuerdo asimismo con el precitado decreto.

Artículo undécimo. Las asimilaciones militares se entenderán referidas exclusivamente al tiempo de permanencia en este servicio, desapareciendo al cesar en él, sin ulteriores efectos.

#### CAPITULO II

##### *Del jefe superior del Correo de Campaña*

Artículo décimosegundo. El jefe su-

perior del Correo de Campaña será nombrado por el Ministerio de la Guerra, a propuesta del de Comunicaciones y Marina mercante, y actuará como delegado del director general de Correos.

Será de la competencia del citado jefe el libre nombramiento de los jefes de zona y la distribución del personal, teniendo en cuenta las peticiones formuladas por estos últimos; organizar y vigilar los servicios postales de campaña; subsanar en el acto cuantas deficiencias observen, suspendiendo en sus funciones del servicio de campaña al personal por faltas cometidas, bien por haberlas observado directamente, o a propuesta de los jefes de zona, dando cuenta al centro directivo.

Estará en relación directa con el Estado Mayor Central, recogiendo las reclamaciones o sugerencias que se le hagan; llevará un fichero general del personal; propondrá las visitas de inspección técnica y de acuerdo con lo estatuido en el artículo cincuenta y cuatro, facilitará la Gerencia del Giro dos funcionarios especializados en este servicio y los medios para el cumplimiento de la misión que se les encomienda, y formará el fichero e indicador del curso de la correspondencia en todo el mapa postal de campaña, atendiendo a sus variaciones.

En general, resolverá los casos imprevistos que puedan presentarse, dando cuenta a la Dirección general de Correos o a la Autoridad militar, según proceda.

#### CAPITULO III

##### *De los jefes de zona*

Artículo décimotercero. Al frente de cada zona habrá un funcionario técnico que se denominará jefe de la zona... que dependerá directamente del jefe superior del Correo de Campaña.

Artículo décimocuarto. El jefe de zona tendrá a su cargo: organizar, de acuerdo con el Mando militar, los servicios de su jurisdicción; vigilarlos constantemente, subsanar en el acto cuantas deficiencias advierta, pudiendo proponer al jefe superior la suspensión en sus funciones del personal a sus órdenes por faltas cometidas.

Estará en relación directa con el jefe superior, a quien tendrá al corriente de la marcha del servicio, comunicándole con toda rapidez, cualquier variación que experimente, así como los cambios de emplazamiento de las diversas oficinas de campaña, impuestos por las contingencias de la lucha; establecerá cuantos enlaces considere precisos entre las citadas Oficinas y las fijas o ambulantes del servicio civil por cuya mediación se reciba y curse el correo general, y entre éstas y los diferentes puntos de la zona, y destinará al personal de todas clases que le haya sido asignado por la Jefatura Superior.

Formará el fichero e indicadores de las Unidades militares de la zona, comunicando al jefe superior las modificaciones a que haya lugar para el curso más conveniente de la correspondencia.

Artículo décimoquinto. Los jefes de zona proveerán a las Oficinas de su demarcación del material inventariable y

de las tarjetas postales de campaña, a cuyo efecto formularán directamente a la Dirección general de Correos los pedidos que exijan las necesidades efectivas del servicio con la antelación posible.

Artículo décimosexto. La Jefatura de zona del Servicio postal de Campaña constituirá una sección agregada al Estado Mayor de su demarcación.

#### CAPITULO IV

##### *De los haberes y pluses*

Artículo décimoséptimo. El personal postal de campaña percibirá sus haberes por la Habilitación correspondiente del servicio civil y los pluses de campaña a que tenga derecho, conforme a sus asimilaciones militares, por la Pagaduría de Campaña que le corresponda según su destino en el frente.

Artículo décimooctavo. A este fin, y para unificar los devengos del personal indicado, así como las consignaciones para gastos de oficio asignadas a las Centrales y Estafetas de Campaña, se nombrará, por dicho personal, un Habilitado en cada una de las zonas en que se divide el mapa postal de campaña.

Artículo décimonoveno. La Habilitación a que se refiere el artículo precedente establecerá su residencia donde la tenga la Jefatura de la zona y estará a las inmediatas órdenes de la misma.

En aquellas zonas en que la Jefatura radique en lugar distinto al del Cuartel general, se situará dicha Habilitación donde éste resida, si tiene Central o Estafeta de Campaña.

Artículo vigésimo. En la Jefatura Superior del Correo de Campaña habrá una Habilitación que abonará sus devengos al personal afecto a aquélla, una vez se los entregue la Pagaduría general de Campaña.

## TITULO TERCERO

### De la correspondencia

#### CAPITULO I

##### *De los objetos admitidos a la circulación, sus condiciones de admisión y envío*

Artículo vigésimoprimer. Los objetos de correspondencia admitidos a la circulación por el Servicio Postal de Campaña, serán los siguientes:

- a) Cartas.
- b) Medicamentos.
- c) Tarjetas postales oficiales, particulares, de campaña y de refugiados.
- d) Periódicos e impresos ordinarios.
- e) Giros postales de y para las fuerzas.
- f) Papeles de negocios.
- g) Envíos populares; y
- h) Todos los procedentes del extranjero y destinados al mismo.

Las cartas, los medicamentos, las distintas clases de tarjetas postales y los papeles de negocios podrán circular con el carácter de certificados.

Las cartas se podrán admitir, además con declaración de valor.

Artículo vigésimosegundo. Las condiciones de admisión y envío de esta correspondencia serán las prescritas por los Reglamentos y disposiciones vigentes en el servicio civil interior y por lo

envíos postales internacionales en vigor. En lo referente a envíos populares gratuitos, se tendrá en cuenta lo preceptuado en los capítulos primero y cuarto del presente Reglamento.

Artículo vigésimo tercero. En principio, y salvo las disposiciones del Mando Militar en la correspondencia dirigida a los individuos que integran las tropas combatientes, no deberá expresarse el nombre de la localidad de destino, sino el Cuerpo, Unidad, Sector y Oficina de Campaña indicada numéricamente.

Artículo vigésimocuarto.—(El secreto e inconfidencialidad de la correspondencia se garantizará severamente por todo el personal, tanto postal como militar, que la manipule. Se exceptúa al destinado a las Oficinas de censura, que actuará según órdenes recibidas del Estado Mayor.

## CAPÍTULO II

### De los objetos cuya circulación está prohibida

Artículo vigésimo quinto. Queda prohibida la circulación por el Servicio postal de Campaña:

- a) Objetos asegurados.
- b) Impresos certificados.
- c) Valores en metálico.
- d) Muestras de comercio.
- e) Paquetes postales.
- f) Envíos contra reembolso; y
- g) Paquetes muestra.

Se exceptúa de esta prohibición la correspondencia de todas clases procedente del extranjero que habrá de circular siempre por el Correo de Campaña.

Artículo vigésimosexto. Se prohíbe asimismo la circulación de toda clase de sustancias inflamables o peligrosas, animales vivos o muertos, municiones de guerra, explosivos y numerario que no haya admitido como valores declara-

dos los objetos que ostenten frases injuriosas a las instituciones del Estado o a la disciplina militar, serán detenidos el empleado postal que lo advierta, y en los entregará a su jefe inmediato.

Artículo vigésimoséptimo. Se considerará incurso en una falta comprendida en la escala sexta del vigente Reglamento de Sanciones, a todo empleado postal que facilite la circulación de cualquier objeto comprendido en la prohibición señalada en el último párrafo del artículo anterior, sin perjuicio de la sanción alternativa o judicial que proceda imponible, con arreglo a la legislación vigente o a las disposiciones del Mando.

## TÍTULO CUARTO

### De los servicios

## CAPÍTULO I

### De los envíos populares

Artículo vigésimo octavo. —Se suprime el carácter de reciprocidad que actualmente tiene el servicio de envíos populares, es decir, que a partir de la fecha en que entre en vigor este Reglamento, sólo admitirán los envíos dirigidos a los habitantes, sea cualquiera el lugar en que se hallen dentro del territorio legal.

Artículo vigésimonoveno. Estos envíos se devengarán en concepto de franqueo

una peseta, cualesquiera que sean su peso, dimensiones y destino.

No podrán exceder de 40 centímetros de largo y 30 de ancho y de alto. Su peso máximo será de cuatro kilogramos.

Cuando se presenten en forma de rollo, su longitud máxima será de un metro por diez centímetros de diámetro.

Deberán estar cubiertos de arpillera, tela, lona o hule, de forma que su contenido no pueda disgregarse ni sufrir deterioro.

Circularán con el carácter de certificados, anotándose en un libro especial de "nacidos" y se entregará al imponente el oportuno resguardo.

Cuando haya tres o más envíos para un mismo destino se formará despacho, sin que, en ningún caso, puedan circular mezclados con la demás correspondencia certificada.

Artículo trigésimo. La Administración no asume responsabilidad por el deterioro o extravío parcial del contenido de estos paquetes. En caso de pérdida total se abonará la indemnización de veinte pesetas.

Artículo trigésimoprimer. Además de las prohibiciones establecidas para la correspondencia en general, no estará permitido incluir en esta clase de envíos frutas frescas ni todo aquello que, a juicio del Mando militar, deba prohibirse. No podrán contener líquidos, si no van preservados con materias absorbentes en la forma indicada por el Reglamento de servicio para las muestras.

Artículo trigésimosegundo. Tampoco se admitirán envíos populares con declaración de valor y, por tanto, no podrá incluirse en ellos dinero, alhajas, piedras y metales preciosos. Los gravados con reembolso serán también rechazados.

Artículo trigésimotercero. Las reexpediciones, devoluciones y reclamaciones se harán de conformidad con las disposiciones reglamentarias del servicio civil y en la forma determinada por las mismas.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De la venta de sellos

Artículo trigésimocuarto. El jefe superior del Correo de Campaña, a propuesta de los jefes de zona y de acuerdo con la Asociación Benéfica, señalará las Oficinas de Campaña autorizadas para la venta de los sellos de franqueo, procurando dar a este servicio la mayor extensión posible.

Para la provisión de estos efectos, envío de fondos y contabilidad, se observarán las normas que rigen en el servicio civil.

## CAPÍTULO III

### De la censura

Artículo trigésimo quinto. Toda la correspondencia a que se refiere el presente Reglamento será sometida a censura.

A este efecto, las Jefaturas de zona organizarán una o, a ser preciso, varias Oficinas de censura en los lugares que consideren más convenientes.

Artículo trigésimosexto. La censura dependerá directamente del Jefe de zona, quien para todo lo concerniente a este

servicio corresponderá con el jefe superior del Correo de Campaña.

Artículo trigésimoséptimo. Este jefe superior designará a los funcionarios encargados de las Oficinas de censura, los cuales estarán a las inmediatas órdenes de los jefes de zona, así como todo el personal técnico y auxiliar necesario para este servicio.

El Estado Mayor Central facilitará el personal necesario para completar el de las citadas Oficinas.

Artículo trigésimooctavo. Estas Oficinas se organizarán de manera que cada equipo de censores funcione siempre bajo la dirección de un funcionario técnico de Correos.

Artículo trigésimonoveno. Por la Jefatura Superior del Correo de Campaña se darán a los jefes de zona, de acuerdo con el Estado Mayor Central, las instrucciones reservadas necesarias para obtener la debida eficacia de la censura, especialmente en cuanto afecta a la relación de envíos que no deben circular; al procedimiento a seguir con los intervenidos, según la causa de su intervención, y a la correspondencia que no debe ser objeto de censura.

Artículo cuadragésimo. Cuando el Estado Mayor considere conveniente que en una población abarque la censura no solamente a la correspondencia militar, sino también a la civil, se organizará, en la respectiva Oficina de censura, una Sección especial para esta última correspondencia.

Cuando esto tenga lugar en una localidad donde exista Oficina de censura de correspondencia internacional, esta Oficina pasará a depender de la de censura militar, pero seguirá funcionando, como en la actualidad, con personal técnico de Correos.

Artículo cuadragésimoprimer. En el caso previsto en el primer párrafo del artículo anterior, los jefes de Zona se pondrán de acuerdo con el respectivo administrador de Correos, a fin de organizar la entrega de la correspondencia a la Oficina de censura y su transporte, una vez censurada, a la Oficina civil de Correos.

Estos transportes se realizarán por el Servicio Postal de Campaña bajo la custodia de funcionarios técnicos de Correos dependientes de la Administración respectiva.

Artículo cuadragésimosegundo. Cuando la decisión de censurar la correspondencia civil se refiera a una localidad donde exista Administración Principal de Correos, se organizará la Oficina de censura previo acuerdo entre la Dirección general de Correos y la autoridad militar competente, designándose por dicha Dirección general un funcionario técnico de Correos para regir la Oficina de censura.

## CAPÍTULO IV

### Del servicio de giro postal

Artículo cuadragésimotercero. Las Centrales y Estafetas de Campaña serán designadas con un número correlativo y diferente para cada una de

elias y, a los efectos del Giro postal, funcionarán como tales Oficinas técnicas.

Rendirán a la Gerencia de este servicio, en los plazos reglamentarios, los balances y cuentas y se entenderán directamente con dicho organismo superior, salvo en lo referente a la nivelación de sus fondos, que habrán de hacer por medio de la Administración Principal con la que tengan enlace más rápido, elegida previamente de acuerdo con la Gerencia.

Siempre que el desplazamiento de la Central o Estafeta de Campaña obligue a cambiar de Principal para nivelar fondos, deberá participarse a la Gerencia, explicando los motivos y solicitando su superior aprobación.

Artículo cuadragesimocuarta. Las Oficinas del Servicio civil y las de campaña no admitirán los giros dirigidos a las fuerzas que operen en los distintos frentes, si el destino no va expresado de esta forma: "Central o Estafeta de Campaña número...". La indicación de una localidad cualquiera como lugar de destino queda en absoluto prohibida. El mismo criterio habrá de seguirse para las reexpediciones de giros dirigidos a dichas fuerzas. Sin embargo, cuando se trate de militares, heridos o en servicio de retaguardia, la reexpedición podrá hacerse a la localidad en que se hallen o a la Oficina del Servicio civil que la sirva.

Las Centrales y Estafetas de Campaña sólo admitirán giros procedentes de las fuerzas y los formalizarán, cursarán y contabilizarán en la forma establecida por las disposiciones en vigor para este Servicio.

Artículo cuadragesimoquinto. Las libranzas percibidas en las Centrales y Estafetas de Campaña no podrán ir dirigidas a la población civil, sino a las fuerzas, y serán asimismo objeto de registro, facturación y contabilización reglamentarias.

Artículo cuadragesimosexto. De toda libranza recibida se pasará al destinatario el oportuno aviso, que será cursado por medio de los enlaces y Carterías de Campaña. En estos avisos habrá de señalarse la que efectuará el pago.

Artículo cuadragesimoséptimo. Todas las Carterías de Campaña, a los efectos del pago de los giros, funcionarán como otras tantas Carterías urbanas dependientes de la Central o Estafeta que corresponda. Por lo tanto, las entregas a dichas Carterías se harán facturando las libranzas originales en un impreso obtenido por triplicado, dos de cuyos ejemplares, acompañados del importe que arroje y de las libranzas relacionadas, se entregarán a los encargados de aquellas Carterías, bien directamente, si la situación lo permite, o bien por medio de los enlaces. En este último caso uno de los ejemplares del impreso será devuelto a la Central o Estafeta con el sello y conformidad de la Cartería.

Artículo cuadragesimoctavo. Los

pagos se harán a los mismos destinatarios o a los carteros militares debidamente autorizados, mediante la presentación del aviso y firma al dorso de la libranza y en la libreta de entrega. En el caso de que el pago se haga por autorización, el documento en que ésta conste, que puede ser el propio aviso, se unirá a la libranza.

Artículo cuadragesimonoveno. Las libranzas satisfechas serán devueltas por las Carterías a su Central o Estafeta, facturadas en una relación duplicada, uno de cuyos ejemplares se devolverá con la conformidad o reparo.

Artículo quincuagesimo. Cuando los giros remitidos a las Carterías queden impagados por cualquier causa, las libranzas correspondientes, en unión de su importe, serán devueltas a la Central o Estafeta, facturadas también en una relación duplicada, con el encabezamiento de "Devoluciones", siendo dicha Central o Estafeta la encargada de participar a la Oficina de origen que el giro no tuvo despacho.

No podrán retenerse los giros en las Carterías por un plazo mayor de seis días, al cabo de los cuales deberán devolverse a la Central o Estafetas pagados o acompañados de su importe, en la forma ya indicada.

Artículo quincuagesimoprimer. En la manipulación de las libranzas fuera de las Centrales o Estafetas, se extremará el cuidado para evitar extravíos que puedan ocasionar retraso o duplicidad en el pago de los giros. En este último caso será responsable de la cantidad abonada indebidamente el empleado causante de la pérdida de la libranza, cuando no pueda recuperarse su importe o concretarse en otro la responsabilidad.

Artículo quincuagesimosegundo. Las Centrales o Estafetas abrirán a cada una de sus Carterías una cuenta en la que cargarán el importe de las facturas que a cada una expidan y datarán el de las relaciones que éstas formen, tanto por libranzas satisfechas como devueltas, para saber en todo momento la situación del metálico fuera de Caja. De igual modo las Carterías llevarán la cuenta a la Central o a la Estafeta, en la que cargarán el importe de las relaciones expedidas y datarán el de las facturas recibidas.

Dichas cuentas se saldarán decenalmente, para que en el balance rendido a la Gerencia por la Central o Estafeta, figure, en el lugar correspondiente, el total importe de los fondos situados en las Carterías dependientes de las mismas.

Artículo quincuagesimotercero. Los libros de contabilidad, los duplicados de documentos y cuentas rendidas a la Gerencia y las matrices de giros impuestos deberán conservarse preparados de forma que en los casos de desplazamiento de la Central o Estafeta no sufran extravío, pues es indispensable poseer este archivo para responder en cualquier momento de las operaciones efectuadas. También es

interesante no abandonar el material impreso utilizado en este servicio.

Los sobres que contuvieron las libranzas recibidas, cuya conservación en las Oficinas por un espacio de seis meses está ordenada por circular inserta en el "Diario Oficial de Comunicaciones" de 10 de agosto de 1931, deberán remitirse a la Gerencia, en unión de la cuenta de cada mes, convenientemente empaquetados.

Artículo quincuagesimocuarto. A las inmediatas órdenes de la Gerencia del Giro, y con el carácter de asesores, habrá dos funcionarios técnicos para que, en caso necesario, puedan desplazarse a las Centrales, Estafetas y Carterías de Campaña con objeto de orientar, aconsejar o instruir al personal y resolver sobre el terreno las dudas que la práctica del servicio ofrezcan.

Artículo quincuagesimoquinto. La Gerencia del Giro, de acuerdo con el Jefe Superior del Correo de Campaña, y a propuesta de los jefes de Zona, señalará las Oficinas de Campaña autorizadas para prestar servicio de Giro, así como su nomenclatura.

Los jefes de Zona comunicarán a la Gerencia del Giro los acuerdos de cierre de Oficinas o de supresión de este servicio, debiendo dar cuenta al jefe Superior.

En caso de supresión de una Central o Estafeta de Campaña, los libros y documentos relativos al Giro Postal que constituyan el archivo de este servicio, y el material impreso utilizado en el mismo, se remitirán a la Gerencia con oficio detallado.

## CAPITULO V

### De los transportes y enlaces

Artículo quincuagesimoquinto. El Servicio de Transportes postales de Campaña constituye una Sección más de los Servicios de Transportes militares.

Artículo quincuagesimoséptimo. A cada Jefatura de Zona estará adscrita, según su importancia, una Sección, Compañía o Batallón de Transportes militares, dependientes del Estado Mayor a que corresponda y que se denominará "Transportes militares-Correo de Campaña". El jefe de Zona de acuerdo con el alto mando, distribuirá los medios de transporte y su material.

Todo el material actualmente afecto al servicio de enlaces y transportes en las Oficinas de campaña incrementará esta organización de transportes militares y se completará en el número que falte para la prestación normal de los servicios.

El servicio de "Transportes militares-Correo de Campaña" funcionará con su dotación correspondiente de material y personal, en armonía con los demás servicios de Transportes militares y con iguales características en cuanto a aprovisionamiento, entretenimiento, reparaciones, etc.

Artículo quincuagesimooctavo. La Jefatura Superior del Correo de Campaña, en vista de los datos que le fa-

aliten los jefes de Zona y con los medios que "Transportes militares-Correo de Campaña" ponga a su disposición, organizará los enlaces que unan entre sí las distintas Oficinas de cada frente y éstas, con los servicios fijos o móviles del Correo civil de todo el territorio sometido al Poder legítimo.

Artículo quincuagésimonoveno. En cada cabeza de línea o Central de Campaña se situarán una o varias Secciones de "Transportes militares-Correo de Campaña" en el número que precise su normal funcionamiento. Igualmente se situarán en aquellos lugares que, aun siendo simplemente Estafetas, lo exijan por ser punto de arranque de uno a varios enlaces.

Artículo sexagésimo. Los "Transportes militares-Correo de Campaña", funcionarán en cuanto se refiere a la parte específica y mecánica (personal, carburantes y reparaciones), sin dependencia de la autoridad postal de campaña. La subordinación a la citada autoridad que corresponda alcanzará exclusivamente a aquello que se refiera a la parte puramente postal: seguridad y secreto de la correspondencia, itinerarios postales, horarios, responsabilidad, etc.

Artículo sexagésimoprimer. Cada enlace estará servido por un chofer-conductor, y cuando lo estime necesario el jefe de Zona irá a cargo de un funcionario postal.

Artículo sexagésimosegundo. Queda prohibido de manera rigurosa y terminante que en los coches o camiones de los enlaces viaje otra persona que el chofer-conductor correspondiente y en su caso, el funcionario encargado de la expedición, salvo autorización especial del Mando.

Artículo sexagésimotercero. Estos enlaces llevarán a cabo el servicio sin detenerse en puntos que no estén marcados en el itinerario respectivo, y en el tiempo fijado en el horario señalado.

El encargado de cada enlace, independientemente del salvoconducto que le identifique ante las guardias, controles de carreteras, etc., irá provisto del documento oficial llamado "Vaya", redondeado por la Autoridad postal correspondiente; en el que aquél deberá consignar las causas de los retrasos y demás incidencias que alteren el curso normal de la expedición.

Cuando el itinerario trazado convalidara disposiciones del mando sobre circulación, necesitará proveerse, además, de la autorización procedente.

#### DISPOSICION FINAL

El presente reglamento comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la "Gaceta de la República" quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en el mismo.

Valencia, siete de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Aprobado por S. E.

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra,

FRANCISCO LARGO CABALLERO

(De la Gaceta núm. 128).

## Ministerio de la Guerra

Con objeto de descargar a los Batallones de las preocupaciones administrativas y de simplificar, al mismo tiempo, el personal dedicado a las operaciones de contabilidad, a propuesta del ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. En lo sucesivo dejarán de ser Unidades administrativas los Batallones, pasando a ser las Brigadas, cuya Plana Mayor se incrementará en un capitán de Intendencia, que desempeñará el cargo de Habilitado; un sargento, un cabo y un soldado, escribientes.

Artículo segundo. Se reduce la Plana Mayor de cada Batallón de Infantería a un jefe y un oficial. Este último, como ayudante habilitado, se mantendrá en relación con la Plana Mayor administrativa de la Brigada.

Artículo tercero. Las demás Unidades de la Brigada dependerán, en lo administrativo, única y exclusivamente de la Plana Mayor de la misma, formalizándose las operaciones pertinentes, con arreglo a las normas que fija el decreto de treinta de diciembre último (D. O. núm. doscientos sesenta y ocho).

Dado en Valencia, a siete de mayo de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra,

FRANCISCO LARGO CABALLERO

## Ministerio de Comunicaciones y Marina Mercante

En los primeros momentos de la sublevación militar contra el Régimen republicano, convertida con el transcurso del tiempo en lucha para la defensa del territorio nacional, el Gobierno acudió solícito a remediar las numerosas necesidades de los abnegados y heroicos defensores de la legalidad constitucional y de los afectados por la contienda, tanto en el orden material como en el puramente espiritual o afectivo.

A estos fines obedecieron los decretos de siete de agosto, seis de septiembre y veintinueve de octubre del extinguido año, por virtud de los cuales se concedió la gratuidad de la correspondencia de y para las fuerzas leales a la República y los niños evacuados de su residencia habitual, a causa de las dolorosas contingencias suscitadas, así como la del servicio de Giro postal respecto de aquéllas.

En los artículos sexto, primero y tercero, respectivamente, de cada uno de los preceptos legales invocados se subraya la transitoriedad de estas franquicias, cuya permanencia quedaba, naturalmente, supeditada a lo que las circunstancias demandasen en cada momento.

La prolongación de la guerra ha permitido al Gobierno crear un Ejército regular, suficientemente dotado de cuanto sus múltiples menesteres exigen y remunerado en forma adecuada.

Una interpretación excesivamente amplia e improcedente de los beneficios referidos ha desvirtuado el propósito perseguido y mermado, en una extensión que urge corregir, los ingresos del Correo, calificados como una de las rentas más sancadas de la Hacienda pública.

Por otra parte, los cuantiosos gastos que el Estado viene obligado a soportar, con motivo de las anormales circunstancias por que atraviesa el país y las ineludibles obligaciones a que ha de hacer frente, traen como consecuencia inevitable la necesidad imperiosa de reforzar los ingresos del Tesoro en la proporción que a cada uno corresponda y la conveniencia de restringir el empleo de la franquicia, haciéndola extensiva únicamente a la correspondencia oficial, tarjeta postal de campaña e infantil, y también a la tarjeta postal de refugiado, que editará el Ministerio de Sanidad y Asistencia social, para facilitar la humanitaria misión de la Oficina Central de Evacuación y Asistencia a refugiados.

Fundado en las consideraciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones y Marina mercante,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Sólo podrán circular gratuitamente por el Correo las "Tarjetas postales de campaña" y las "Tarjetas postales infantiles", que utilizan, respectivamente, las fuerzas republicanas y los niños evacuados de su residencia habitual; las "Tarjetas postales de refugiados", que editará el Ministerio de Sanidad y Asistencia social, y la correspondencia oficial que disfrute del privilegio de franquicia postal, otorgado por el Ministerio de Hacienda.

Artículo segundo. Las demás correspondencia de, y para las fuerzas y niños anteriormente mencionados, cualquiera que sea su clase, procedencia y destino, habrá de satisfacer el franqueo que le corresponda, con arreglo a las tarifas postales vigentes.

Artículo tercero. Se suprime la gratuidad de los giros postales de y para las fuerzas republicanas, los cuales devengarán los mismos derechos que los del servicio civil.

Artículo cuarto. Quedan derogados los decretos de siete de agosto, seis de septiembre y veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis, en cuanto se opongan a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Dado en Valencia, a siete de mayo de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones y Marina mercante,

FERNANDO GINER DE LOS RIOS

(De la Gaceta núm. 128).

## ORDENES

### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

#### Tenientes en campaña

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial de Milicias D. Germán Ramajo Jerez, destinado en el Centro de Organización Permanente de Artillería, solicitando le sea concedido el empleo de teniente en campaña por haber cumplido los requisitos que para ello establece la orden circular de 8 de enero último (D. O. núm. 9), como procedente de la disuelta Escuela Militar Antifascista de Valencia; teniendo en cuenta el certificado que acompaña a su petición, acreditativo de haber aprobado en la Escuela Popular de Guerra de Artillería el examen de reválida que establece la mencionada disposición y los laudatorios informes que respecto a su competencia y actuación emiten los jefes a cuyas órdenes sirve, en los que se patentiza también su alta moral antifascista, he resuelto concederle el empleo de teniente en campaña del Arma de Artillería, con antigüedad de 20 de enero del corriente año, que es la adjudicada a los de la primera promoción de la Escuela Popular de Guerra de Artillería, conforme establece la disposición origen de su derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 7 de mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

### SECCION DE PERSONAL

#### Ascensos

**Circular.** Excmo. Sr.: Surgidas dudas sobre el procedimiento para aplicación de la orden circular de primero del actual (D. O. núm. 80), se observará lo siguiente:

Primero. Los jefes de los Cuerpos, Unidades y Dependencias procederán a dar de alta en sus listas de revista y nóminas del próximo mes, como tenientes de Milicias, a todos los brigadas y alféreces que como tales revistaran en el mes anterior y tuviesen sus nombramientos expedidos con sujeción a las normas que establece la orden comunicada de este Ministerio, de fecha 30 de diciembre último.

Segundo. Los expresados jefes formalizarán duplicadas relaciones nominales de todos los ascendidos, en

las que expresarán fecha del nombramiento de brigada o alférez y de la autoridad que lo expidió, así como, en su caso, de la que lo refrendó o aprobó, remitiéndolas seguidamente a la Comandancia Militar de Milicias.

Tercero. La Comandancia Militar de Milicias, a la vista de las relaciones recibidas, y comprobado que los datos del nombramiento anterior se ajustan a la orden comunicada antes expresada, expedirá los nombramientos provisionales de teniente, de los que enviará, también por duplicado, relación nominal a la Sección de Personal de este Ministerio.

Cuarto. Esta disposición surtirá efectos administrativos a partir de primero del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 30 de abril de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Por necesidades del servicio, he resuelto promover al empleo de capitán, a los tenientes de Caballería que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Salvador Salvadó Escrich y termina con D. Saturnino López Iriarte, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de primero del corriente mes y efectos administrativos a partir de primero de junio próximo, excepto D. Salvador Salvadó Escrich, que disfrutará la antigüedad de primero de marzo último y efectos administrativos a partir de la revista del siguiente mes de abril.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 7 de mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

D. Salvador Salvadó Escrich, de la segunda Agrupación Hipomóvil.

D. Manuel Alba Vilanova, del regimiento núm. 3.

D. Julio Manzano Carreto, disponible forzoso en la tercera división.

D. Gregorio Carballo Pérez, del regimiento núm. 8.

D. Miguel López González, de la segunda Agrupación Hipomóvil.

D. Manuel Oficial Casas, de a las órdenes del general de la cuarta división orgánica.

D. Francisco Ruiz Rasero, auxiliar de profesor de la Escuela Popular de Guerra del Arma.

D. Vicente Chaveli Llovet, jefe interino del Control Militar de la Consejería de Defensa de Cataluña.

D. Arturo Díaz Ruiz, de a las órdenes del general de la cuarta división orgánica.

D. Isidoro Infantes Rico, del regimiento número uno.

D. Juan Zaplana Andrés, ídem.

D. Antonio Fernández Gainzarain, jefe del Gabinete de Información y Control de este Ministerio.

D. Francisco Sáenz de la Torre, del regimiento núm. 3.

D. Pedro Dávila Dávila, de la 6.ª Brigada Mixta.

D. José Maniviesa Bárcena, del regimiento núm. 8.

D. Pablo López Villaverde, de la Plana Mayor de la Brigada de Caballería de Ubeda.

D. Luis Lorenzo Moreno, de la sexta Brigada Mixta.

D. Saturnino López Iriarte, del Estado Mayor de la Agrupación Autónoma de Cuenca.

Valencia, 7 de mayo de 1937.—Largo Caballero.

#### Bajas

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que los tenientes de Caballería de Julio Suárez López y D. Amancio Paredes González, del Grupo Ametralladoras-Cañones, causen baja en el Ejército, sin opción a derechos pasivos y sin perjuicio de lo que a su día resulte de la información que se instruya al efecto, como comprendidos en el decreto de 21 de julio último (D. O. núm. 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 8 de mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Condensada a la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal el castigo de Ingenieros don Santa Esteban García, y a la de reclusión perpetua el cabo de la misma Arma, Matías López Vázquez, en virtud de sentencia dictada en 8 de diciembre de 1936 y siéndoles de aplicación el artículo 185 del Código Justicia Militar, he resuelto causar baja definitiva en el Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 7 de mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

#### Cargos

**Circular.** Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los tenientes romeros del arma de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, principia con D. Carlos López-Ochoa y Cortijo y termina con D. Francisco Espinar Rodríguez, pasen a desempeñar los cargos de jefes de los Servicios de Ingenieros de los Cuercos de Ejército que se citan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 7 de mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

D. Carlos López-Ochoa y Cortijo, de la Agrupación de Ingenieros de la primera división, al primer Cuerpo de Ejército.

D. Guillermo Domínguez Ochoa, de la Inspección General del Arma, segundo Cuerpo de Ejército.

D. Gustavo Agudo López, de la Comandancia de obras y fortificacio-



de la primera división, al tercer Cuerpo de Ejército.

D. Julio Brandis Benito, de la Inspección General del Arma, al cuarto Cuerpo de Ejército.

D. Juan de la Riva González, de a las órdenes del jefe de los Servicios de Ingenieros del Ejército del Centro, al quinto Cuerpo de Ejército.

D. Francisco Espinar Rodríguez, de la Inspección General del Arma, al sexto Cuerpo de Ejército.

Valencia, 7 de mayo de 1937.—Largo Caballero.

### Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

**Circular.** Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la orden circular de 4 de noviembre último (D. O. núm. 230) y de acuerdo con el favorable informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, he resuelto conceder el ingreso en la primera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército a los auxiliares administrativos eventuales que prestan servicio en el arma de Aviación y que a continuación se relacionan, los cuales disfrutarán de la asimilación, antigüedad y sueldo que a cada uno se le señala, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del próximo pasado mes de marzo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 7 de mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

*Auxiliares administrativos*

(Asimilado a capitán)

D. Rufino Luengo Matesanz, fecha de ingreso primero de junio de 1919, sueldo anual de 5.500 pesetas. (Asimilados a tenientes)

D. José Alfonso Rovira, fecha de ingreso 30 de junio de 1923, sueldo anual de 5.000 pesetas.

D. José Coloma Reynaldo, fecha de ingreso 4 de marzo de 1929, sueldo anual de 4.500 pesetas.

D. José María Gil de San Segundo, fecha de ingreso 6 de mayo de 1932, sueldo anual de 4.000 pesetas.

D. Pedro López Gil, fecha de ingreso 9 de abril de 1930, sueldo anual de 4.500 pesetas.

D. Manuel Serrano González, fecha de ingreso 10 de marzo de 1927, sueldo anual de 5.000 pesetas.

Valencia, 7 de mayo de 1937.—Largo Caballero.

### Destinos

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto designar para el mando de la 34 división, al teniente coronel de Carabineros D. José María Galán Rodríguez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 7 de mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel de Infantería D. Félix Villalón Camacho, ascendido, de la Caja de Recluta núm. 4, pase destinado a las órdenes del general jefe del Ejército del Norte.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 7 de mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que los jefes y oficiales del arma de Infantería que figuran en la siguiente relación, que empieza con el teniente coronel D. Francisco Guillén Martín y termina con el teniente en campaña D. Francisco Portillo Galán, pasen a servir los destinos que se les señala, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 9 de mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor...

RELACION QUE SE CITA

*Tenientes coroneles*

D. Francisco Guillén Martín, ascendido, de la Escuela Popular de Guerra de Infantería, Caballería e Intendencia, a la misma.

D. Esteban Domingo Piña, ascendido, de disponible forzoso en la tercera división, a igual situación en la misma.

D. Julio Michelena Llull, ascendido, de a las órdenes del general de la cuarta división, a disponible forzoso en la misma.

*Mayores*

D. Manuel Molino Velázquez, de disponible forzoso en la tercera división, a la 113 Brigada Mixta.

D. Bartolomé Sánchez López, de la 11 Brigada Mixta, al Centro de Movilización y Reserva núm. 6.

D. Joaquín Alvarez de Sotomayor Ruiz, ascendido, del Centro de Movilización y Reserva núm. 1 y Cuerpo de Seguridad, a disponible forzoso en la primera división.

D. Alvaro Cruz Urnati, ascendido, del regimiento núm. 15, a la 11 Brigada Mixta.

D. Emilio López Ibar, ascendido, del regimiento núm. 15, a la 113 Brigada Mixta.

*Capitanes*

D. Valentín Cano Núñez, de la 57 Brigada Mixta, al regimiento número 34.

D. Julio Cantos Román, de la 57 Brigada Mixta, a la Caja de recluta número 24.

D. Miquel Gutiérrez Gil, de la 65 Brigada Mixta, al regimiento número 10.

D. Santiago López Oliver, ascendido, del regimiento núm. 16, a la 64 Brigada Mixta.

D. Joaquín López Rico, ascendido,

del regimiento núm. 13, a la 64 Brigada Mixta.

D. Ricardo Abad Boira, ascendido, del regimiento núm. 13, a la 65 Brigada Mixta.

D. Alfonso Carreño Valsalobre, ascendido, del regimiento núm. 13, a la 64 Brigada Mixta.

D. Alfonso Catalán Collado, ascendido, del regimiento núm. 16, a la 64 Brigada Mixta.

D. Manuel Agustí Roca, ídem, íd.

D. Federico Gil Máñez, reingresado, prestando servicio en la sexta Brigada Mixta, a la misma.

D. Alejandro Piñel González, ascendido, del regimiento núm. 16, a la 64 Brigada Mixta.

D. Anastasio Gallardo Barrios, ascendido, del regimiento núm. 16, a la 114 Brigada Mixta.

D. Eduardo Losada Sánchez, ascendido, de la 46 Brigada Mixta, a la misma.

D. Alejandro de la Rubia Vela, de la 73 Brigada Mixta, a la 24 Brigada Mixta.

D. Andrés Estrugo Melo, ascendido, del batallón Montaña núm. 2, a la 64 Brigada Mixta.

D. Juan Matheu Delgado, ascendido, del regimiento núm. 8, a la 64 Brigada Mixta.

D. Juan Guevara Calero, ascendido, de la Caja de Recluta núm. 11, a la Caja de Recluta núm. 23.

D. Manuel Mármol López, ascendido, de la Caja de Recluta núm. 16, a la Caja de Recluta núm. 9.

D. Emilio Bötia Melgarejo, de la 73 Brigada Mixta, al Centro de Movilización y Reserva núm. 6.

D. Luis Morales Morente, ascendido, de la Caja de Recluta núm. 17, a la 35.

D. Laureano Pérez Orive, ascendido, del regimiento núm. 9, a la Caja de recluta núm. 35.

D. Emilio Valverde Montes, ascendido, de la Caja de recluta núm. 16, a la 35.

*Tenientes*

D. Argimiro Peñalba Botella, de la 19 Brigada Mixta, al regimiento número uno.

D. Bartolomé Delgado Lora, de los batallones del Ejército Voluntario de Albacete, a la 63 Brigada Mixta.

D. José Estellés Monzó, de la 113 Brigada Mixta, a la Sección de destinos de la tercera división.

D. Cristóbal Vallejo Bravo, del regimiento núm. 8, a la 85 Brigada Mixta.

D. Alfonso Romero Masía, del regimiento núm. 12, al Centro de Movilización y Reserva núm. 6.

D. Benito Atochero Barreno, reingresado por orden de 19 de febrero pasado (D. O. núm. 46), a la 92 Brigada Mixta.

D. Francisco Barricarte González, de a las órdenes del general jefe del Ejército del Norte, al regimiento número 21.

D. Antonio Fernández Agudo, ídem, ídem.

D. Leopoldo Bodega Díaz, ídem, íd.

D. Ginés Ballesteros Rojo, ídem, íd.

D. Rafael Arroyo Méndez, ídem, ídem.

D. Luciano López Sañudo, ídem, ídem.

D. José Gómez Martínez, ascendido, del regimiento núm. 16, a la 26 Brigada Mixta.

D. Patricio Cid Jiménez, reingresado, prestando servicio en la cuarta Brigada Mixta, a la 50 Brigada Mixta.

D. Antonio Valls March, reingresado, prestando servicio en el segundo regimiento de la tercera división del Ejército Popular de Cataluña, a la 26 Brigada Mixta.

D. Juan Pujolreu Prat, reingresado, prestando servicio en el tercer batallón del tercer regimiento de la segunda división del Ejército Popular de Cataluña, a la 55 Brigada Mixta.

D. Félix Patón Urbano, reingresado, prestando servicio en el segundo batallón del tercer regimiento de la segunda división del Ejército Popular de Cataluña, a la 55 Brigada Mixta.

D. Domingo Villoria Vizquet, ascendido, del regimiento núm. 16, a la 55 Brigada Mixta.

D. Rafael Cubeles Jarioz, ascendido, del regimiento núm. 16, a la 38 Brigada Mixta.

D. José Ferrer Cambriels, ascendido, del regimiento núm. 16, a la 55 Brigada Mixta.

D. Francisco Baro Valls, ídem, íd.

D. José Ripoll Garrigós, ascendido, del regimiento núm. 16, a la 64 Brigada Mixta.

D. Ismael Casas Centellas, ídem, ídem.

D. Evaristo Porta Vidal, ídem, íd.

D. Francisco Alises Moreno, ídem, ídem.

D. José Estruch Solanilla, ídem, ídem.

D. Cristóbal Fernández Valera, ídem, ídem.

D. Domingo Lobera Barrabes, ascendido, del batallón de Montaña número 4, a la 64 Brigada Mixta.

D. Jesús Seara Alonso, ídem, ídem.

D. Justo Heras Cruzado, ídem, íd.

D. Ponciano Albala Ripollés, ídem, ídem.

D. Eduardo Fernández Conde de Abuín, ídem, ídem.

D. Gonzalo Ayala Navarro, ascendido, de la 22 Brigada Mixta, a la misma.

D. Salvador Pajares Mendoza, ascendido, del regimiento número uno, a la 38 Brigada Mixta.

D. Bautista Moreno Leira, ascendido, de la Fábrica Nacional de Armas, a la 38 Brigada Mixta.

D. Fernando Lozano García, ídem, ídem.

D. Angel Conejo Avila, ascendido, del regimiento núm. 16, al Destacamento núm. 4 de Defensa de Costas.

(Rectificación de las órdenes de 24 y 28 del mes anterior (D. O. números 101 y 105), según las cuales procedía de la Escuela Popular de Guerra de Infantería, Caballería e Intendencia y se le destinaba como teniente en campaña.)

D. Juan Cajate Martínez, ascendido, del regimiento núm. 16, al destacamento núm. 16 de Defensa de Costas. (Rectificación de la orden de 28 del anterior (D. O. núm. 105.)

#### Tenientes en campaña

D. Claro Hernández Lara, de la 17 Brigada Mixta, a la Sección de destinos de la tercera división.

D. Francisco Portillo Galán, ascendido, de la Escuela Popular de Guerra de Infantería, Caballería e Intendencia y disponible forzoso, a la 38 Brigada Mixta.

Valencia, 9 de mayo de 1937.—Baráibar.

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto designara para el mando del cuarto Cuerpo de Ejército, al mayor de Infantería D. Juan Pérez Capulino, destinado en el Ejército del Centro, y para el mando de la décima división, al de igual empleo y Arma D. José María Enciso Madolell, ascendido, del batallón de la Guardia Presidencial.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 6 de mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Padecido error al redactarse la relación anexa a la orden circular de 17 de marzo último (D. O. núm. 69, página 305), sobre el destino de personal de Milicias al regimiento de Etapas, se entenderá dicha relación rectificada en el sentido de que D. Adolfo Cadavieco Morán, que figura el primero bajo el epígrafe de "Capitanes", es mayor de Milicias, y que su primer apellido es como ahora se expresa y no Cadavieco como en aquella relación figuraba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 9 de mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto confirmar en la 49 Brigada Mixta, al capitán de Infantería D. Jesús de Lanuza Borrás, que presta sus servicios en la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 7 de mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de Artillería D. Angel Victoria Fargas, y los de campaña, don Germán Salgado Montejo, D. Patricio López Loza, D. Juan Ciarreta Andrés y

D. Julián Pérez Aguirre, pertenecientes al Centro de Organización Permanente de dicha Arma, pasen destinados al Ejército del Norte, al que deberán incorporarse con la máxima urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 8 de mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el personal del Arma de Ingenieros que figura en la siguiente relación, que principia con el teniente D. Juan Francisco Díaz Gómez y termina con don Jerónimo Espinosa Escobar, pasen a servir los destinos que a cada uno se le señala, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 7 de mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor...

RELACION QUE SE CITA

#### Tenientes

D. Juan Francisco Díaz Gómez, ascendido, de la Agrupación de Ingenieros de la primera división, a la misma.

D. José Martínez Miralles, ascendido, de la 69 Brigada Mixta, a la misma.

D. Antonio Rumín Cabrera, de la 1.ª Brigada Mixta, a la 78, para el mando de la Sección de Transmisiones.

*Tenientes en campaña* (promovidos a este empleo por orden circular de 26 del anterior, D. O. núm. 103).

Al Grupo de Instrucción de Transmisiones en Albacete

D. Peregrín Martínez Martínez.

" Hermínio Caballero Camacho.

" Celedonio Martínez Martín.

Al batallón Zapadores Minadores núm. 3

D. José Mayáns Sanchis.

" Vicente Roger Ortiz.

A las órdenes del jefe del Ejército del frente de Teruel, para el servicio de Zapadores, dando cuenta del destino que se les adjudique, para su confirmación

D. Emilio Manzana Escriche.

" Francisco Selva Sáez.

" Inocencio Morales Rojo.

" Ramón Aragonés Echagüe.

A las órdenes del jefe del Ejército de la Agrupación autónoma de Cuenca, para el servicio de Zapadores, dando cuenta del destino que se les adjudique,

para su confirmación

D. Juan Ramón Ortollá.

" José Alburquerque Soriano.

A las órdenes del jefe del Ejército del Norte, para el servicio de Zapadores, dando cuenta del destino que se les adjudique para su confirmación

D. Carlos Ramas Arauca.

" Jenaro Alvarez Alvarez.

" Francisco Sáez de la Mora.

" Juan Novella Domingo.

" Enrique Fuentes Redondo.

" Serafín Barbero Martínez.

" Ignacio Rodrigo Cabañas.

" Rafael Frasquet Soriano.

" Manuel Murillo Valbuena.



A las órdenes del general jefe del Ejército del Centro, para el servicio de Zapadores, dando cuenta del destino que se les adjudique, para su confirmación

D. Francisco Montesinos Conejo.  
" Esteban Torres Garell.  
" José María Juliá Barrios.  
" Pablo Montes Fernández.  
" Julio Diamante Cabrera.  
" Carlos de la Torre Ayala.  
" Julián Castellanos Cuesta.  
" Miguel Julio de la Torre Ayala.  
" José Llamás Olarán.  
" Luis Lombos Jareño.  
" Pedro Ferrero Morantes.  
" José Martínez López.  
" Manuel Izquierdo Jiménez.  
" Hermenegildo Prájer Papell.  
" Joaquín Bruil Orriols.  
" Juan Francisco Patán Romero.  
" Guillermo Cabal Gorbe.

A las órdenes del jefe del Ejército del Sur, para el servicio de Zapadores, dando cuenta del destino que se les adjudique, para su confirmación

D. Enrique Sánchez Pascual.  
" Diego Ros Conesa.  
" Castor Sanz Juste.  
" José Bernal Ferrero.  
" Fernando Jorge Mateos.  
" Federico Luville Ortíz.  
" José Antonio García Fernández.  
" José Ruiz Pérez.  
" Enrique Aceves Montilla.  
" José Tapia García.  
" Pedro José Cardiel Calatayud.  
" Blas González Delgado.  
" Antonio Hurtado Guillamón.  
" Angel Pérez Frias.  
" Jerónimo Espinosa Escobar.

Valencia, 7 de mayo de 1937.—Baráibar.

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento de Ingenieros D. Andrés Fernández Majano, que ha cesado en la Escuela Popular de Guerra de Ingenieros, por orden circular de 28 de abril último (D. O. núm. 104), pase destinado a la Agrupación de Ingenieros de la primera división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 8 de mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el personal comprendido en la siguiente relación, que principia con el cabo Leopoldo Sánchez Esteban y termina con el soldado Miguel Garía Ruiz, que actualmente se encuentra en la Escuela Automovilista procedente de diversas Unidades, pase destinado a los batallones de Transporte Automóvil que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 7 de mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Al segundo batallón de Transporte Automóvil, en Madrid

*Cabos*

Leopoldo Sánchez Esteban.  
Lucas Orcero Martínez.  
Mariano Corrochano Gutiérrez.  
Pascual Chavarrías Asensio.  
Leopoldo Peña González.

Al quinto batallón de Transporte Automóvil, en Ubeda

*Soldados*

Antonio Amaya Salvatierra.  
Manuel Porrás Castro.  
Antonio Sánchez López.  
Germán López Lacalle.  
Miguel Ardanaz Bravo.  
Lucas Ibañez González.  
Heliodoro Viloria Pérez.  
Enrique Martínez Pereda.  
Silvestre Martín Herrero.  
Mariano Manzano García.  
Juan Rodríguez Herrera.  
Juan Carnicero Gutiérrez.  
Miguel Garía Ruiz.

Valencia, 7 de mayo de 1937.—Baráibar.

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que los jefes y oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan, pasen a cubrir los destinos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 8 de mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor...

RELACION QUE SE CITA

*Capitanes*

D. Francisco García Abenza, pasado a la escala activa por orden circular de 2 del actual (D. O. núm. 108), procedente de administrador del Hospital Militar de la Brigada de Tanques y Depósito de Intendencia de Archená, a los mismos cometidos.

D. Ildefonso Macías Lara, pasado a la escala activa por la misma disposición que el anterior, procedente de la Intendencia Central Militar, a la misma.

D. Joaquín Gómez Benítez, pasado a la escala activa por la misma disposición que el anterior, procedente de la Pagaduría y Caja Central Militar, a la misma.

D. José Juan Sodi, pasado a la escala activa por orden circular de 3 del actual (D. O. núm. 110), procedente de la Administración del DIARIO OFICIAL, a la misma.

D. José Sánchez Cabrera, pasado a la escala activa por la misma disposición que el anterior, procedente de la Pagaduría de Campaña de Albacete, a la misma.

*Teniente*

D. José Galán Rangel, ascendido, procedente de la 55 Brigada Mixta, a la misma.

Mayor del Cuerpo Auxiliar de Intendencia D. Andrés Vallés Franco, ascen-

dido, procedente del Establecimiento Central de Intendencia, al mismo.

Valencia, 8 de mayo de 1937.—Baráibar.

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de Intendencia en campaña D. Manuel Abril Plaza, del Parque de Intendencia de Santander, pase destinado a la Pagaduría de la Demarcación de Valencia, verificando su incorporación con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 8 de mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el coronel médico D. Julián Minguillón y de Soto, jefe de los Servicios Sanitarios Médicos de la cuarta división orgánica, cause baja en su destino y pase a desempeñar el cargo de jefe de la Sección "Establecimientos Sanitarios" de la Jefatura de Sanidad del Ejército de la República.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 27 de abril de 1937.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel médico don Juan Antonio Cerrada Forés, nombrado por orden circular de 7 del actual (D. O. núm. 85) para desempeñar el cargo de jefe de la Sección de "Establecimientos Sanitarios", cese en este cometido y quede destinado a las órdenes del jefe de Sanidad del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 27 de abril de 1937.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel médico don Isidro Sánchez Fairén, cese en su destino a las órdenes del jefe de los Servicios Sanitarios de Estado Mayor de este Ministerio y pase destinado a la Sección de "Establecimientos Sanitarios" de la Jefatura de Sanidad del Ejército de la República.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 27 de abril de 1937.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el jefe de la sección de Higiene de la Alimentación del Ministerio de Sanidad D. César Nistal Martínez, pase destinado a este Ministerio, a las órdenes del jefe de Sanidad del Ejército de la República, con la categoría de mayor, el cual continuará percibiendo sus haberes por el Ministerio de Sanidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 8 de mayo de 1937.

P. D.,  
CARLOS DE BARAIBAR

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el personal del Cuerpo de Sanidad Militar, que figura en la siguiente relación, pase a servir los destinos que en la misma se indican, efectuando su incorporación con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 8 de mayo de 1937.

P. D.,  
CARLOS DE BARAIBAR

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitán médico D. Alberto Domingo Cotanda, de la tercera Brigada Mixta, al Hospital Militar de Coñrentes.

Alférez farmacéutico provisional don Ricardo Vidal Ribas, del Tren Hospital del sector Sur del frente de Aragón, al Depósito de Medicamentos de Alcázar de Cervantes.

Alférez veterinario provisional don Julián Ruano Loza, de a las órdenes del jefe de los Servicios Veterinarios del Ejército, a las órdenes del jefe del Ejército del Sur.

Valencia, 8 de mayo de 1937.—Baraibar.

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares, que figura en la siguiente relación, que principia con D. José González Sánchez y termina con D. Jaime Pérez Lecha, pasen a cubrir los destinos y a las situaciones que a cada uno se le señala, incorporándose con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 9 de mayo de 1937.

P. D.,  
CARLOS DE BARAIBAR

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Al Cuartel general del Ejército del Centro

Mayores

D. José González Sánchez.  
" Emilio Sánchez Caballero.

Capitanes

D. Angel Beltrán Poderós.  
" Esteban Alvarez Erice.  
" Manuel Gómez Montosa.  
" Julio Aguilar Soriano.  
" Cipriano Provecho Marcos.  
" Félix Alonso Quintana.  
" Francisco Marin Chamorro.  
" José Escribano Culebras.

Tenientes

D. Federico Heredero Roura.  
" José Ruiz de Castro.  
" Manuel Espinosa Barragán.  
" Juan García Giráldez.  
" Antonio Malfeito Cobos.  
" Eloy Alonso Soto.  
" Antonio Espejo de Blas.  
" José Martín Asensio.

" Laureano Alfageme Pérez.  
" Alfredo Miralles Guevara.  
" José María Villar Muñoz.

A Unidades dependientes del Ejército del Centro

Mayor

D. Eduardo Sierra Molina, séptima división.

Capitanes

D. José Ríos García, primera división.  
D. Antonio Domínguez Méndez, segunda división.

Tenientes

D. José Arguijo Izaguirre, tercera división.

D. José Maciá Grau, cuarta división.  
D. Francisco Valdivia Esperano, segundo Cuerpo de Ejército.

D. Ricardo Mayer Abán, sexto Cuerpo de Ejército.

A la Auditoría de Guerra de la primera división orgánica

Tenientes

D. Adolfo Morante Rubio, de este Ministerio.

D. Amadeo Babot Verges, ídem.  
D. José Gallego García, ídem.

A la primera división orgánica

Tenientes

D. Francisco Sánchez Yáñez, de este Ministerio.

D. Luis Paz Zamorra, de la disuelta Junta de Defensa de Madrid.

D. Diego Mendoza Togores, de la misma.

A este Ministerio (Archivo en Madrid)

Capitán

D. Enrique López Celma, de la suprimida Junta de Defensa de Madrid.

A la Comandancia Militar de Almería

Tenientes

D. Leoncio Díaz Lardiés, de este Ministerio, y agregado a la Jefatura de Transportes de Madrid, cesando en la misma.

D. Román Sánchez Retamosa, de este Ministerio, y agregado al Parque de Intendencia de Madrid, cesando en el mismo.

A la Caja de Recluta de Barbastro

Teniente

D. Pedro González Pascasio, de este Ministerio, y agregado al Parque de Artillería de Madrid, cesando en el mismo.

A la Caja de Recluta núm. 1

Teniente

D. Sigifredo Griñán Giménez, de este Ministerio, y agregado al Parque de Artillería de Madrid, cesando en el mismo.

A la Caja de Recluta núm. 2

Teniente

D. Abelardo Ampudia Sardain, de este Ministerio, y agregado a la Jefatura de Transportes de Madrid, cesando en la misma.

A la Comandancia Militar de Alcalá de Henares (para la Inspección de Servicios de Retaguardia)

Teniente

D. Salvador Rodríguez Ibars, de este Ministerio (Madrid).

A la Jefatura de Servicio de Tren del Ejército del Centro

Teniente

D. Manuel de Celis Guerrero, de la suprimida Junta de Defensa de Madrid.

Al Cuartel general del Ejército del Sur

Tenientes

D. Juan González Ponce, de este Ministerio (Madrid).

D. Antolín Remedios Fernández, del mismo.

D. Francisco Muñoz Barrios, de este Ministerio (Madrid), y agregado al Parque de Artillería, cesando en el mismo.

A disponibles forzosos en la primera división, hasta ulterior destino

Tenientes

D. Augusto Gutiérrez Oreiro, de este Ministerio (Madrid), y agregado a la disuelta Junta de Defensa de Madrid.

D. Jaime Pérez Lecha, ídem ídem.  
Valencia, 9 de mayo de 1937.—Baraibar.

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y Militar provisional, que a continuación se relaciona, pase a servir los destinos que se indican, debiendo efectuar su incorporación con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 14 de febrero último (D. O. núm. 41), surtiendo efectos administrativos esta disposición, a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 6 de mayo de 1937.

P. D.,  
CARLOS DE BARAIBAR

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Auxiliar administrativo (asimilado a mayor) D. Alfredo Esbert Almoncil, a la Caja de Recluta núm. 20, cesando en la situación de disponible forzoso.

Auxiliar administrativo (asimilado a capitán) D. José Amores Rodríguez, de este Ministerio, y en comisión en la Intervención civil de Guerra de la primera división orgánica, de plantilla, a la misma.

Auxiliar administrativo (asimilado a teniente) D. Pedro Puebla Martínez, del Hospital Militar de Alcalá de Henares, al Depósito de Intendencia de la misma plaza.

Otro, D. Angel García Bolaños, de la Imprenta y Talleres de este Ministerio, a la Administración del DIARIO OFICIAL del mismo.

Auxiliar de Obras y talleres (asimilado a sargento) D. Luis Martínez González, del Servicio del Cuerpo de Tren, al Centro de Transmisiones.

Consejero D. Santiago Escuin Dolz, de la Subsecretaría de este Ministerio, a la Dirección de Transportes.

Practicante militar provisional de Medicina D. Obilio Boix García, de a las órdenes del jefe de Sanidad del Ejército, a la 52 Brigada Mixta.

Otro, D. Enrique Escassi Cebada, del batallón de Ametralladoras de Valencia, al batallón Montaña núm. 1.

Otro, D. Leovigildo López León, de a las órdenes del jefe de Sanidad del Ejército, a la Escuela Popular de Guerra de Artillería.

Otro, D. Luis López Medrano, de a las órdenes del jefe de Sanidad del Ejército, a la 20 Brigada Mixta.

Otro, D. Tomás Macián Macián, de a las órdenes del jefe de Sanidad del Ejército, a la 82 Brigada Mixta.

Otro, D. Félix Mora Sahuquillo, del Hospital Militar de Cuenca, a la 77 Brigada Mixta.

Otro, D. Juan Rico Castells, de la 20 Brigada Mixta, a la 66.

Otro, D. Emiliano Sánchez Rodríguez, de la 111 Brigada Mixta, al tercer batallón de la 47 Brigada Mixta.

Maestro herrador-forjador (asimilado a sargento) D. Casimiro García Almodóvar, de a las órdenes del jefe de Veterinaria del Ejército, al cuarto batallón de la Brigada de Reserva del segundo Cuerpo de Ejército del Centro. Valencia, 6 de mayo de 1937.—Baráibar.

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que el personal militar provisional que a continuación se relaciona, pase a servir los destinos que se indican, incorporándose con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 14 de febrero último (D. O. núm. 41).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 7 de mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

Practicante militar provisional de Medicina D. José García García, del batallón de Ametralladoras de Valencia, a la Jefatura de Sanidad Militar del Ejército.

Otro, D. Domingo Colón Manzano, de a las órdenes del jefe de Sanidad del Ejército, al batallón de Ametralladoras de Valencia.

Practicante militar provisional de Farmacia D. Juan Eugenio Moya Carrillo, de a las órdenes del jefe de Sanidad del Ejército, a la Farmacia Militar de la cuarta división, orgánica.

Otro, D. Alejandro Francisco Licerias, del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, al Depósito de medicamentos de Alcázar de Cervantes.

Valencia, 7 de mayo de 1937.—Baráibar.

**Disponibles**

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de Infantería D. Pelayo Cerdá Vizcarro, en situación de disponible gubernativo en esa división, quede en la de disponible forzoso en la misma.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Valencia, 8 de mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el alférez de Caballería D. Francisco de la Vega Mora, del Grupo Auto Ametralladoras-cañones, pase a la situación de disponible forzoso en esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 9 de mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor general de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que los brigadas del arma de Ingenieros que se expresan en la siguiente relación, que principia con don Francisco Benito Cobeta y termina con D. Domingo Puente Sogo, pasen a la situación de disponibles forzosos, con residencia en la primera división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 8 de mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

D. Francisco Benito Cobeta, del disuelto batallón de Zapadores Mina-dores núm. 7.

D. Teófilo Benito Lucio, del Centro de Transmisiones.

D. Juan Manuel Cabello Ayan, ídem.

D. Francisco Díaz Muñoz, ídem.

D. Juan Díaz Sánchez, ídem.

D. Francisco Fernández Vaquero, ídem.

D. Francisco García Pérez, ídem.

D. Gerardo Gutiérrez Fernández, ídem.

D. Pascual Jiménez Simarro, ídem.

D. Joaquín López Segura, ídem.

D. Jesús Maestre Corral, ídem.

D. Miguel Morcillo Lara, ídem.

D. Ramón Pena Aval, ídem.

D. Angel Rodríguez de la Cueva, ídem.

D. Manuel Rubio Bordallo, ídem.

D. Manuel Rueda Buzón, ídem.

D. Manuel Villanueva González, ídem.

D. Manuel Olivencia García, del regimiento de Transmisiones.

D. Domingo Puente Sogo, del disuelto batallón de Zapadores Mina-dores núm. 7.

Valencia, 8 de mayo de 1937.—Baráibar.

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente veterinario del Cuerpo de Sanidad Militar D. José Savall Sa-

val, quede en la situación de disponible forzoso en la tercera división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 6 de mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor...

**Licencias**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel de Infantería D. José Sicardó Jiménez, en situación de disponible forzoso en esta división, en súplica de que se concedan dos meses de prórroga de licencia por enfermo para Alicante, y comprobándose por el certificado de reconocimiento que acompaña la necesidad de la misma, he resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 5 de mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor general de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

**Practicantes provisionales**

**Circular.** Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el personal civil que a continuación se relaciona, he tenido a bien nombrarle practicante militar provisional con arreglo a lo preceptuado en las circulares de 31 de julio último (D. O. núm. 170) y 23 de octubre próximo pasado (D. O. número 221), quedando a las órdenes del jefe de Sanidad del Ejército de la República, para ser empleado donde las necesidades del servicio lo exijan, dando cuenta a este Ministerio del destino que le adjudique para su confirmación y surtiendo esta disposición efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 7 de mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

**Practicantes militares provisionales de Medicina**

D. Emilio Chamorro Daza, con residencia en Guadix (Granada), calle de la Imagen, núm. 14.

D. Marcial Bernat Hernández, domiciliado en Valencia, calle de Pelayo, 62, piso cuarto.

D. Antonio Pérez González, domiciliado en Madrid, calle del Doctor Mata, núm. 1, tercero, C.

D. Eduardo Castelo Rodríguez, domiciliado en Hellín, calle de Don Jerónimo, núm. 1.

Valencia, 7 de mayo de 1937.—Largo Caballero.

**Circular.** Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el auxiliar de Far-

macia civil D. Fernando Mira Rubio, domiciliado en Madrid, calle de Fernando VI núm. 9, he tenido a bien nombrarle practicante militar provisional de Farmacia con arreglo a lo preceptuado en las circulares de 31 de julio último (D. O. núm. 170) y 23 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 221), quedando a las órdenes del jefe de Sanidad del Ejército de la República, para ser empleado donde las necesidades del servicio lo exijan, dando cuenta a este Ministerio del destino que le adjudique para su confirmación y surtiendo esta disposición efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 8 de mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

### Reemplazo

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 29 de abril próximo pasado dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, en situación de reemplazo por herido a partir del día 4 de octubre último y con residencia en Figueras, al mayor de Infantería D. Luis Quiroga Nieto, de la III Brigada Mixta, he resuelto aprobar esta determinación por hallarse comprendido en el artículo 48 de las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 7 de mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la tercera división e Interventor central de Guerra.

### Retiros

*Circular.* Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro forzoso el 5 y 9 del actual, los mayores del Cuerpo de Oficinas Militares D. Manuel Gómez Láinez y D. Gregorio Calleja Valenciano, con destino en este Ministerio, en Madrid y Valencia, respectivamente, he tenido a bien disponer causen baja por fin del corriente mes en el Cuerpo a que pertenecen, fijando su residencia en Madrid, el primero, y Zafra de Zancara (Cuenca), el segundo, haciéndoseles por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el señalamiento de haber pasivo que les corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 9 de mayo de 1937.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor...

### Sueldos, haberes y gratificaciones

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la propuesta de aumento de sueldo formulada por el jefe de la Caja de Recluta núm. 20, a favor del auxiliar adminis-

trativo (asimilado a mayor) del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Alfredo Esbert Almonceíl, por haber cumplido el tiempo reglamentario para obtenerlo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1932 (Colección Legislativa número 272), he resuelto clasificarle con el sueldo anual de 7.000 pesetas, por 30 años de servicio, con el abono de tiempo concedido por circulares de 7 de febrero y 9 de marzo de 1936 (D. O. núms. 33 y 59), el que empezará a percibir a partir de primero de agosto último, sin perjuicio de la recompensa que pueda serle otorgada en armecia con lo dispuesto en la circular de 15 de septiembre del año próximo pasado (D. O. núm. 185).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 8 de mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

## DIRECCION DE TRANSPORTES

### Destinos

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto pasen destinados al primer batallón a lomo, del Tren Hipomóvil, en Madrid, los cabos y soldados del Cuerpo de Tren que se expresan en la siguiente relación, efectuando su incorporación con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 6 de mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

#### Cabos

Alfredo Morante Forní.  
Antonio Gordo García.  
Anselmo Huelamo Castejón.  
Cecilio Tajuelo López.  
Francisco Rodríguez Pulpillo.  
Francisco Cuenca Pérez.  
José Díaz Obispo.  
José Castillos Marcos.  
Juan Abanades de Marcos.  
Luis Hernandes García.  
Miguel Cruzado Mira.  
Pedro Huelamo Rodríguez.  
Tomás Parra Jiménez.  
Eliás Pérez Talbernero.  
Apolinar Muñoz Roldán.  
Juan José Gómez Samper.  
Cándido Escacha Rodríguez.  
Demetrio García Gómez.  
Eugenio Villagrà Alvarez.  
Francisco Sánchez Chaves.  
Matías Magarzo Rodrigo.  
Manuel García Moreta.  
Victor Díaz Moreno.  
Arcadio Dorado Novalvos.  
Antonio Hernán Díaz.  
Alejandro Casanovas Pelaz.  
Rafael Corrales Paniagua.  
Avilio Montes Márquez.  
Antonio La Hos García.  
Carlos Montalho Sanz.  
Emilio Vicente Jironés.  
Félix Villalba Loeches.  
Félix Fernández Alamo.  
Jesús Sánchez García.

Leandro Simón Muñoz.  
Lorenzo Muñoz Muñoz.  
Pedro González Martínez.  
Gregorio Fernández de la Fuente.  
José Saiz Palafox.  
Francisco Vegara Núñez.  
Ramón Fernández Escudero.  
Domingo Pastor Loeches.  
Antonio Moreno Martín.  
Antonio Delgado García.  
Antonio Alonso Corrote.  
Benedicto Castro Serrano.  
Blas Patiño Serrano.  
Faustino Blanco Jeremias.  
Juan Antonio Martín Rodríguez.  
Julio Aragón Soler.  
Juan Antonio Morales Rubio.  
José Noguera Donaire.  
José Salgado Rodríguez.  
Juan López Cenca.  
Lorenzo Aranda Fernández.  
Manuel Morales Muñoz.  
Manuel Peregrino Rubiano.  
Mantel García Corral.  
Pedro Serrano Bole.  
Rufino Panizo Flores.  
Teodoro Ruiz Santiago.  
Angel Puente Pedrajo.  
Evaristo Benito Muñoz.  
Juan Navarro Rodríguez.  
Angel Clemente Plaza.  
Bernabé Ballón Rueda.  
Baltasar Gómez García.  
Bruno Gallo Cerezo.  
Enrique Parera Olano.  
Félix Carbajal Paris.  
Gerardo Villabella Rodríguez.  
Leopoldo Asensio Hernández.  
Manuel Menéndez Díaz.  
Marcelino Gutiérrez García.  
Eladio Valle García.  
José Camacho Gertrudis.

#### Primera Agrupación Hipomóvil (Madrid)

#### Soldados

Exuperancio Bravo Ibáñez.  
Antonio Verdugo Ortigosa.  
Antonio Espinosa Velasco.  
Ausencio Serrano Durán.  
Antonio Tejero García.  
Alejandro González Álvarez.  
Antonio Lozano Sánchez.  
Alejandro Ramírez López.  
Castor Ribas Ledo.  
Celestino Severiano Iglesias.  
Carlos Carballar Martín.  
Crescencio López Mayoral.  
Teodomiro Antón Pérez.  
Camilo de Francisco Domínguez.  
Crisantos Barragán Ciria.  
Darío Mateo Carrión.  
Eliás del Viso Lalanda.  
Eladio Villar Medina.  
Eugenio Galán Fernández.  
Eustaquio Orcajada Rodríguez.  
Eufemio Tamallo Huertas.  
Eleuterio Serrano Alvarez.  
Francisco Guerra Encinas.  
Francisco Huertas Blasco.  
Francisco Osorio Fernández.  
Felipe Cafias Cruz.  
Francisco Jiménez Sevilla.  
Félix Gómez Bejarano.  
Francisco Jurado Navarrete.  
Fructuoso Gonzalo Nombela.  
Florentino Camargo Rodríguez.  
Francisco Camacho Muñoz.

Félix Calvo Redondo.  
 Fernando García Gallardo.  
 Federico Cerezo de Diego.  
 Francisco Corbillo Ramos.  
 Fabian Calvo Sánchez.  
 Gavino González Ubero.  
 Gregorio Colmenar Segura.  
 Gregorio Madrid García.  
 Isidoro Morillas Plaza.  
 Isidro García Caro.  
 Isaias Padrino Izquierdo.  
 Indalecio Cisneros Aïmansa.  
 Joaquín Martín de la Fuente.  
 Juan García Gómez.  
 Juan Carlos Jaime.  
 José Román Rodríguez.  
 Juan Zarría Ruiz.  
 José Gómez Fernández.  
 Juan Cortés Jiménez.  
 José María Fernández Fernández.  
 José Luna Yepes.  
 Juan Rincón Tamayo.  
 Julio Mateo Matilla.  
 Juan J. Carramolino Villajos.  
 Juan Requena Fernández.  
 Juan Rodríguez Rodríguez.  
 Juan Nieto González.  
 Jesús Camargo Segovia.  
 José Vidal Konda.  
 José García Rebato.  
 Juan Romojaro Alvarez.  
 Juan Gobierno Castillejos.  
 Juan Ardizón Miralles.  
 Jesús Martínez Pérez.  
 Juan García Yébenes.  
 Luis Masedo Ayuso.  
 Luis Martín Peiró Rodríguez.  
 Luis Capuchino Jaime.  
 Lucas Zarceño Fernández.  
 León Marín Caro.  
 Ladislao Berzosa Palomares.  
 Manuel García Martínez.  
 Miguel Herrera Fernández.  
 Máximo Estirado Cuesta.  
 Marcelino García López.  
 Manuel Moreno Jiménez.  
 Alejandro Barajas Casamayor.  
 Alejandro Blandin García.  
 Benjamín Zamorano del Casar.  
 Manuel Collado Cerro.  
 Manuel Girona Gutiérrez.  
 Nicomedes Barhojos Martín.  
 Nicomedes Cobos Calí.  
 Francisco Flórez Perona.  
 Narciso Hoyos Pornés.  
 Norberto Espejo Carrascosa.  
 Paulino Dimaa Llorente.  
 Pablo Villarreal Quinzafios.  
 Petronilo Torres Torres.  
 Pablo Espinosa González.  
 Patrón Castillo Valle.  
 Pedro Rodrigo González.  
 Paulino Ruiz Capilla.  
 Pedro Bellón Amarena.  
 Pedro Merino Gómez.  
 Pentaleón Cuadro Caro.  
 Rafael Muñoz de la Torre.  
 Rafael Santiago Expósito.  
 Rufino Mulas Ordóñez.  
 Rafael Molina Hernández.  
 Ricardo Torremocha Molina.  
 Rufino Blanco Moreno.  
 Regino Martínez Sánchez.  
 Ramón Mayo Cachero.  
 Santos Aranjuez González.  
 Santiago Aroco Carpintero.  
 Santos González Hernández.  
 Tomás Fernández Luna.  
 Tomás Clavo González.  
 Trinidad Escudero Rojo.  
 Timoteo Tapiador López Cano.  
 Vicente López Rodríguez.  
 Vicente Aragonés Pérez.  
 Victoriano Martín Huete.  
 Víctor de Gracia Moreno.  
 Victoriano Ramírez López.  
 Victoriano Sánchez Barcalá.  
 Antonio Campos Leal.  
 Antonio Pacheco Castillo.  
 Agustín Ibero Bugueta.  
 Agustín Silvestre Bermejo.  
 Alberto Moreno Guillén.  
 Antonio Perea Montero.  
 Aquilino Diaz Yepes.  
 Antonio Gutiérrez Carrasco.  
 Antonio Bernal Montes.  
 Antolín Villar Magán.  
 Alfredo Molina Torres.  
 Alfonso Collado Gómez.  
 Antonio Romero García.  
 Antonio Tapia Carrasco.  
 Abel Domingo Escamilla.  
 Aniceto Rodríguez Nieto.  
 Angel Ortiz Sevillano.  
 Angel Rodríguez Manzaneque.  
 Andrés Zapatero Ruiz.  
 Anselmo Recuenco Osma.  
 Basilio Fernández Cerezo.  
 Benigno Pozas Candedó.  
 Bonifacio Blancos García.  
 Bartolomé Martínez Moya.  
 Basilio Ontecillas Alarcón.  
 Benito Sánchez Rodríguez.  
 Basilio Rodríguez Dorado.  
 Cecilio Panadero Caballero.  
 Clemente Sosa Villegas.  
 Cesáreo Jiménez Vico.  
 Carlos Muela Caba.  
 Cruz Poveda Fraile.  
 Celedonio López Hernández.  
 Bartolomé Expósito Almagro.  
 Benito Delgado Martínez.  
 Cipriano García Vicente.  
 Carlos Miranda Valdés.  
 Cesáreo Alonso Colsa.  
 Diego López Moreno.  
 Domingo Fernández López.  
 Dionisio Martínez Gómez.  
 Eduardo Velarde Martínez.  
 Eugenio Carrasco García.  
 Esteban López Madrilejos.  
 Emilio Gutiérrez Sánchez.  
 Eloy Fernández García.  
 Félix Campo Sánchez.  
 Félix Pérez Campo.  
 Fidel Carrasco Barrera.  
 Félix Valiente Vega.  
 Francisco Sánchez Moreno.  
 Florencio Sánchez Martín.  
 Fidencio Lucas Fernández.  
 Gregorio Calvo García.  
 Gabriel Valdimicos Aimpiero.  
 Gregorio Izquierdo Antón.  
 Gerardo Díaz Muñoz.  
 Gregorio Carrasco Díaz.  
 Gabriel García Vivas.  
 Hermínio Hernández Valero.  
 Heliodoro Lora Andrés.  
 Joaquín González Sanz.  
 Javier Nieto Picazo.  
 José Toro García.  
 Juan José Avellá Avellán.  
 José Rodríguez Alday.  
 José Gaete Pita.  
 José Belmonte Cuatrero.  
 José Martínez Calles.  
 José Bernardino Sánchez.  
 José Sáez Pérez.  
 Juan Moya López.  
 Julio Caminero Quijada.  
 Juan González González.  
 Juan Zamora Jareño.  
 José Quintán Lorenzo.  
 Justino Lázaro Sánchez.  
 Juan Guerrero Holgado.  
 José María Siaz Trillo.  
 Julián Valbuena Arranz.  
 Juan Antonio Horrillo Arias.  
 José Ortega Peña.  
 José Díaz Salas.  
 José Tejada Fernández.  
 José Antonio Velasco Poveda.  
 Luis Hernández Sánchez.  
 León Torres Domínguez.  
 Luis Guerrero Pérez.  
 León Mena Romero.  
 Luis Martínez Tierno.  
 Miguel Risco Mereno.  
 Manuel Martínez Juan.  
 Marcos Bernardino Muñoz.  
 Miguel Chica Córdoba.  
 Mariano Roldán Moya.  
 Manuel Martín Triguero.  
 Manuel Rivero Sánchez.  
 Mariano Briz Lozano.  
 Manuel Mayo de la Fuente.  
 Modesto Urrutia Salmerón.  
 Patrocinio Díaz Díez.  
 Ramón Andóvar Romero.  
 Ramón Chicote P. as.  
 Rafael Hernández Carballá.  
 Rafael Ballón Romero.  
 Ricardo Villar España.  
 Salvador de la Osa Picazo.  
 Sixto Carrasco Prieto.  
 Tomás Herráiz Pérez.  
 Tomás González Llerena.  
 Culpiano Rodríguez Muñoz.  
 Vicente Fernández Conde.  
 Vicente Varea López.  
 Victoriano Ruiz Nelo.  
 Vicente Fernández Márquez.  
 Vicente Lobo Matute.  
 Angel León Manzano.  
 Ricardo Barra Cano.  
 Juan Rodríguez Mateo.  
 Fronsauro Catedo Hernández.  
 Antonio Delgado Martínez.  
 Antonio Palacios Sánchez.  
 Antonio del Castillo González.  
 Antonio García Martín.  
 Andrés París González.  
 Andrés Domínguez Montalvo.  
 Alfonso Maese Ruiz Crespo.  
 Alfonso Piquer Frankh.  
 Alfonso Vizán Ferro.  
 Agustín Otero Peláez.  
 Anastasio Ramos Martín.  
 Angel Casa Feijó.  
 Amado Andrés Hernández.  
 Antonio Arnao Segura.  
 Alfredo Campos Campillos.  
 Alfredo Veraza Salván.  
 Angel Hernández Galindo.  
 Anacleto Peñas Barroso.  
 Alfonso Martínez Tobaruela.  
 Alfonso Gumán Homs.  
 Angel García Fidalgo.  
 Angel Caja Saura.  
 Benifacio Ibáñez García.  
 Benigno Pereira Mora.

Benito Triguero García.  
 Blas Amodóvar Marín.  
 Celedonio Parreño Pastor.  
 Carlos Redondo Redondo.  
 Cándido Arroyo Acevedo.  
 Cefurino Gallo García.  
 Carlos Fernández Carral.  
 Carlos Aspas Sáenz.  
 Carmelo Carmena del Cerro.  
 Cándido Alvarado Largo.  
 Cástulo Carbellido Molina.  
 Cesáreo Hernández Munitio.  
 Domingo López Andrés.  
 Doroteo Pérez Pérez.  
 Eufemio González Martín.  
 Emiliano Céspedes Sánchez Seco.  
 Elías Mollá Gonzalo.  
 Emiliano García del Casa.  
 Enrique Velázquez Corros.  
 Elías Martín Montero.  
 Emilio Martínez Ruiz.  
 Eulogio Arteaga Gómez.  
 Eduardo Saura del Río.  
 Emiliano Mirón García.  
 Enrique Pardo Pomares.  
 Emilio Flores Chinchilla.  
 Enrique Cobos Sánchez.  
 Esteban Tomé García.  
 Eusebio Ramos García.  
 Eusebio Fernández Recuero.  
 Emilio Yuste Zafrilla.  
 Fernando Camino Romero.  
 Fulgencio Sáiz Navarro.  
 Fernando Pussó Julián.  
 Félix Potous Romero.  
 Francisco García Batanero.  
 Félix Ordas Salamanca.  
 Federico Fernández Hernández.  
 Félix Pérez Montero.  
 Fernando Aldama Rosa.  
 Francisco Lorente Carrión.  
 Félix García González.  
 Lorenzo Rodríguez Cerro.  
 Frutos Miguel Arranz.  
 Francisco Clarey Rapela.  
 Francisco Navas Anaya.  
 Felipe Grau Peña.  
 Félix Ortega Valero.  
 Gonzalo Carreño Cano.  
 Jenaro Herrerero Aparicio.  
 Gregorio Vázquez García.  
 Gregorio Rodríguez Gómez.  
 Hilario Fernández Verín.  
 Idefonso González Torres.  
 Ignacio González Acebo.  
 José Gárate Santa Cruz.  
 Justino García Lázaro.  
 José Pérez Pérez.  
 José Antolínez Iglesias.  
 José de la Guía Flores.  
 Julián San José del Valle.  
 Juan Carrillo Barnés.  
 Julio Abengonzar Molina.  
 Jesús Romero González.  
 Juan José María Martínez.  
 Juan Valenzuela Peinado.  
 José María Marcos Lloréns.  
 José Cacharro Moreno.  
 José Bravo Criado.  
 Julio Garrido Barbado.  
 José Antonio Tallón Rochel.  
 Juan Herrero Pacini.  
 Juan Garrido Predel.  
 Jesús Camacho Serrano.  
 José Moreno Martín.  
 Jesús de Luelmo Ganado.  
 Julián Carrasco Lozano.

José Conde Peñalva.  
 Julián de Blas Pasaola.  
 José Bouzas Casal.  
 José López López.  
 José González López.  
 Juan Manuel Velasco Fuentes.  
 José Sevilla Sevilla.  
 Jesús Sancho Ayilón.  
 Julián Oter Acebrón.  
 José Simancas Núñez.  
 José Cornelio Urbano.  
 Luis Aguilera Labrador.  
 Liborio Aguado Nieto.  
 Lucio Rodríguez Ribas.  
 Máximo Delope Ortego.  
 Manuel López Lerma.  
 Manuel Torralba Alvarez.  
 Manuel Taravillo Ibáñez.  
 Mariano Nieto Coroas.  
 Miguel Esquemre Gil.  
 Miguel González Mora.  
 Manuel Berman Ribas.  
 Máximo Esparza Echevarría.  
 Manuel Palacios Carreras.  
 Manuel García Zamora.  
 Manuel Rodríguez Martínez.  
 Manuel González Andrés.  
 Manuel Prieto Vizquete.  
 Mariano Sánchez Caña.  
 Manuel Tena Chavero.  
 Manuel Tejera Roldán.  
 Martín García García.  
 Mariano Seseña Moreno.  
 Nemesio Fernández Sánchez.  
 Pablo Fontán García.  
 Pascual Alarcón Molina.  
 Pío Huete Enciso.  
 Pedro Martín Gañido.  
 Pedro Martínez Peral.  
 Pedro Gil Berrocal.  
 Pedro Gómez Domínguez.  
 Rufino Balsalobre Heras.  
 Romualdo Arévalo Cuadro.  
 Ramón Lillo Balansar.  
 Ramón Herrero Caloto.  
 Rufo Palenchano Zurita.  
 Ramón Sánchez Guzmán.  
 Santos Peña Martínez.  
 Santiago Sánchez Martínez.  
 Tomás Ruiz Ramos.  
 Tomás Blanco González.  
 Vicente López Martín.  
 Vicente de la Osa Trujillo.  
 Vicente Mollá Gonzalo.  
 Eugenio Expósito Aguilar.  
 Antonio Balsalobre López.  
 Antonio Ruiz Balsalobre.  
 Amando Montilla Córdoba.  
 Adoración Bravo Martín.  
 Antonio Buitrago Rincón.  
 Antonio Navarro Hosto.  
 Atanasio de las Heras Rolén.  
 Amando Bernardino Ureña.  
 Alfonso García Ginzó.  
 Alfonso Vélez Martín.  
 Antonio Luque Castellanos.  
 Adolfo Martínez Serrano.  
 Alejandro García Fojeda.  
 Agustín Cano Carmona.  
 Alfonso Tebar Rabadán.  
 Andrés Ubeda Reino.  
 Alfonso Barrio Peñasco.  
 Antonio Limón García.  
 Antonio Gil Palafox.  
 Antonio Ferrero Buenestado.  
 Aquilino López Iniesta.  
 Balbino Sánchez Somoza.

Benedito Serano Arias.  
 Blas Monje Cerdán.  
 Basilio Muñoz Batanero.  
 Brigido Villamayor Cepeda.  
 Conrado Ruiz Herrero.  
 Constantino Torres Alarcón.  
 Clemente Sanz Pérez.  
 Cruz Redondo Martín.  
 Casto Fernández Díaz.  
 Ciriaco García Martín.  
 Carlos Braojo Alonso.  
 Cayetano García Avadillo.  
 Cruz de Cruz Gamero.  
 Desiderio Arias Muñoz.  
 Dionisio Clemente Barroso.  
 Demetrio Frias Rodríguez.  
 Eusebio Alvarez Alzaga.  
 Eleuterio Valencia Moreno.  
 Eusebio Cano López.  
 Emilio Cantalejo León.  
 Emilio Marín Padilla.  
 Edelmiro Cañas Sánchez.  
 Emilio Gontán Muñoz.  
 Eusebio Peña Aro.  
 Esteban Becerra Anover.  
 Eusebio Díaz Jiménez.  
 Eusebio Bonales Estrada.  
 Eliseo Enulas Sánchez.  
 Eduardo Ruiz Sánchez.  
 Emilio Ortega Montero.  
 Francisco Soria Sánchez.  
 Florencio Pinar Tejada.  
 Florentino Jiménez Vilva.  
 Félix Ampuero Pérez.  
 Francisco Moriallas Arcos.  
 Francisco Martínez Ballesteros.  
 Francisco Ureña Hernán.  
 Félix Cazalla Palacios.  
 Feliciano Cano de Castro.  
 Fermín Alfonso García.  
 Félix Bautista Manzanares.  
 Francisco Doménech Pérez.  
 Fidel Hernando Aladre.  
 Fidel Perrino Rodríguez.  
 Fernando Carrillo Serrano.  
 Félix Fernández Mora.  
 Francisco Valero Frodencio.  
 Feliciano de la Guía Muñoz.  
 Francisco Serrano Gómez.  
 Fidel Molina Flores.  
 Gonzalo Abad Alonso.  
 Jenaro del Campo Ciudad.  
 Guadalupe Giral Palacios.  
 Guillermo Pelado Delgado.  
 Gaspar Torrijos Martín.  
 Gregorio Fernández Rodríguez.  
 Gregorio Pérez Martín.  
 Graciano Jiménez Montoya.  
 Hilario Horcajuelo Herrador.  
 Ildelfonso Rabadab Lara.  
 Isidro Acedaños Ortiz.  
 Inocente Atienza Trujeque.  
 Inocente Romero Torres.  
 Ignacio Alonso del Olmo.  
 Isidro Sánchez Carmona.  
 Julián Ruiz de la Cruz.  
 Julio Rozas Escobar.  
 Juan López de la Madrid.  
 José Gómez Rincón.  
 Julián González Vindel.  
 José Rodelgo López.  
 Juan Espinosa García.  
 Juan Juárez Guanes.  
 José María Ramos Recarey.  
 Juan Ortega López.  
 Juan Azaña Herrera.  
 Juan Cano Albadalejo.

Julián Cenjor López.  
 Juan Antonio Rodríguez Núñez.  
 Joaquín Hernández Alacalde.  
 José González Pérez.  
 José Argandoña Jiménez.  
 Javier Salcedo Rodríguez.  
 José Luque Mínguez.  
 Juan Carretero Gutiérrez.  
 Juan Garrido Gená.  
 José López Casar.  
 Julián García López.  
 Juan Martínez Gómez.  
 José María Carrasco Pérez.  
 Jacinto Perona Carretero.  
 Luis Vizán Ferro.  
 Lorenzo Alegre Jiménez.  
 Leoncio Sanche Yuste.  
 Luis Zamorano Barco.  
 Luis Bernardino Girabert.  
 Luis Blanco Llopis.  
 Leandro Sánchez Redondo.  
 Leonardo Morilla Fernández.  
 Lorenzo González Miguel.  
 Melrés Aguado Martínez.  
 Marcos Hernández Arias.  
 Mamerto Velasco Romero.  
 Manuel González García.  
 Manuel Carmona Muñoz.  
 Máximo López Fernández.  
 Maximino Rodríguez Candelas.  
 Maximiano Padrón López.  
 Manuel Fernández Díaz.  
 Mariano Corroto Braojo.  
 Mauro Saavedra Navarro.  
 Marcolino Campoamor Marchamalo.  
 Miguel Benedicto Larra.  
 Melés García Fernández.  
 Manuel Mateo Carlos.  
 Miguel Encina Segura.  
 Miguel Sierra Muñoz.  
 Máximo Cajas Saura.  
 Manuel Otero Candelas.  
 Nemesio Fernández Manzano.  
 Pedro Martínez Visado.  
 Pablo Calcerada Ramos.  
 Patrocinio Olmedo Fernández.  
 Plácido Jiménez Martín.  
 Pantaleón Berastegui Torin.  
 Pascasio Esteban Carrillo.  
 Pedro Núñez García.  
 Pablo Inarejos Fernández.  
 Pedro Naval Díaz.  
 Pablo Alcañiz García.  
 Pablo García López.  
 Pantaleón García Letrado.  
 Ramón Sánchez Séspedes.  
 Romualdo Alonso Arcos.  
 Rufino de la Cruz Gálvez.  
 Ramos Plaza Guijarro.  
 Raimundo Sepúlveda Villarejos.  
 Ramón Algaba Horrillo.  
 Salvador Morales Moreno.  
 Simón Moreno Duque.  
 Santiago Rozas Carretero.  
 Sebastián Talabantes Sánchez.  
 Santiago García Redondo.  
 Sebastián Privado Maroto.  
 Virgilio Cruz Martín.  
 Vicente Olivares Lomas.  
 Vicente Marcos de León.  
 Valentín Rubio Culebras.  
 Víctor Amores Rodríguez.  
 Victoriano Ruiz García.  
 Ventura Cristóbal Velayos.  
 Valentín Bercial Casado.  
 Severino Motot Rodríguez.  
 José Martínez Pinilla.

Lucas Gutiérrez Egea.  
 Angel Rodríguez Pérez.  
 Valencia, 6 de mayo de 1937.—Largo Caballero.

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto pasen destinados al primer batallón Local de Transporte Automóvil, en Madrid, los cabos y soldados del Cuerpo de Tren que se expresan en la siguiente relación, efectuando su incorporación con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 6 de mayo de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

*Cabos*

Dimas Blanco Palomar.  
 Antonio Angles Westermeyer.  
 Antonio Gómez García.  
 Antonio Pardo Rueda.  
 José Gutiérrez Díaz.  
 José Guillén Ferrer.  
 José Molero Avila.  
 Manuel Infantes Sánchez.  
 Siro Mchedano Correal.  
 Jesús Ribello Balanzategui.  
 José Díaz Marey.  
 Lorenzo Gómez Santamaría.  
 Manuel Crispobal de Cores.  
 Manuel Moreno Moro.  
 Pablo Ferrero Ruiz.  
 Santiago Esteban Sánchez.  
 José José Delgado.  
 Manuel Martínez Muñoz.  
 Vicente Irivar del Olmo.  
 José Ruiz Pérez.  
 Teodoro Viana Manzano.  
 Angel Lozano Antorán.  
 Jesús Almeida Herro.  
 José Garzón García.  
 Juan Oliva Díaz.  
 Laureano Muñoz Vega.  
 Marcelo Martínez Sáez.  
 Rafael Viyola Jiménez.  
 José Delgado Pacheco.  
 Pablo Ron Lajo.  
 Roberto Barrera Vila.  
 Emilio Ruiz Álvarez.  
 Rogelio Baranda Fernández.  
 Antonio Puertolas Valdobino.  
 Pedro Cambronero Moreno.  
 Gregorio González Garitano.  
 Luis Bravo Sanz.  
 Antonio Ortega Molina.  
 Cecilio Hipólito Villena.

*Soldados*

Adibilio Vallés Salgado.  
 Agustín Romero Vega.  
 Angel Lebrón.  
 Aurelio Saagún Torija.  
 Angel de la Torre Ramiro.  
 Antonio Gasalvez Ramos.  
 Blas Pérez Morales.  
 Dionisio Galaz Vivancos.  
 Fernando Prieto Borrego.  
 Enrique Gómez Jiménez.  
 Felipe Velasco Dias.  
 José Joaquín Perales.  
 Fernando Fernández Fernández.  
 Francisco Juárez Llanos.  
 José de Diego Fernández.  
 Julio Juárez Llanos.  
 Joaquín Fernández Idré.  
 Juan Llorente Vicente.

Juan Miquel Costa.  
 José Hernández Guirbal.  
 Julián del Palacio Alonso.  
 Ignacio Menchaca Beristain.  
 Manuel Pérez Macho.  
 Fernando Hernán González.  
 Román García Pérez.  
 Cipriano Betegón Jeromí.  
 Ramón Neida Ferrero.  
 Miguel Lozano Castelar.  
 Ricardo Sánchez Vedraga.  
 Julián Fidalgo García.  
 Manuel Gómez Comino.  
 Pedro Díaz Fernández.  
 Rafael Díaz Sánchez Morate.  
 Guillermo Fernández Fuster.  
 Francisco Asís Garzón.  
 Fernando Padual Ferreiro.  
 Servando Gutiérrez Orozco.  
 Julián Romero Valenzuela.  
 Prudencio Romero Valenzuela.  
 Manuel Sánchez Benítez.  
 Pedro García González.  
 Darío Martín Crespo.  
 Ginés Cuenca Navarro.  
 Román Gómez Monedero.  
 Pablo Mendieta.  
 Antonio García Bonilla.  
 Eustaquio Ortega García.  
 Francisco Díaz Sánchez.  
 Domingo García Carrasco.  
 Rafael Comín Carmona.  
 José Fontán Robes.  
 Modestón Fontán Robes.  
 Rafael Ferráiz Velázquez.  
 Juan Padilla Conejero.  
 Francisco Díaz Vázquez.  
 José Fernández Mira.  
 Francisco Bolado Morate.  
 Manuel Fernández Fernández.  
 Alfonso Janeiro Tuñón.  
 Angel Vevia Romero.  
 Luis Robles Romero.  
 Antonio Fernández García.  
 Antonio Martínez.  
 Antonio Ruiz Hernández.  
 Antonio García Vela.  
 Andrés Molina Belteja.  
 Andrés Triviño Garrido.  
 Alfredo Crespo Güemez.  
 Benito Alcalde Muñoz.  
 Benito Sáiz Crespo.  
 Bernardo Moragas Navarro.  
 Ciriaco Alonso Fernández.  
 Cesáreo Echevarría Echegaray.  
 Crisanto Guijarro Arteaga.  
 Casto Moreno Fernández.  
 Ceferino Recuenco Cotilla.  
 Carlos Martínez García.  
 Esteban Esteban Carrasco.  
 Esteban Lanzas Jiménez.  
 Emilio Moraleda Román.  
 Emilio Rodríguez Sánchez.  
 Emilio Román Merchante.  
 Enrique Casado Hermoso.  
 Enrique Barrera Vila.  
 Francisco Beltrán Beijas.  
 Francisco Ballester González.  
 Victorio Prudencio Sánchez.  
 Francisco García Alamo.  
 Fernando Moreno Jiménez.  
 Francisco Membrives Márquez.  
 Francisco Martínez Remis.  
 Francisco Pérez Martos.  
 Florentino Sáiz Hernández.  
 Fernando Bretos Palacios.  
 Felipe Velasco Hernán.



Guillermo García Magano.  
 Isidoro Pérez Vizcaino.  
 Ildefonso Avila González.  
 José Cimas Contreras.  
 Jesús López Arias.  
 Julián Mendhata Beristain.  
 Juan Nieto Casquero.  
 José Pérez Martínez.  
 Julián Porras Rossi.  
 Jacinto Serna Fonturbel.  
 Julio Torralba Aguirre.  
 José Piuo Renco.  
 José Fernández Martínez.  
 José de la Chica Vallejo.  
 José Galea Casas.  
 Jesús Róvero Gil.  
 José Esteban López.  
 Julio Sanz Fraile.  
 José García Alvarez.  
 José Ramos Valenzuela.  
 José Sánchez Altamirano.  
 Luis López Alhambra.  
 Luis Medrano del Pozo.  
 Lorenzo Rodríguez Pérez.  
 Francisco Arroyo Montoya.  
 Marcelino de Torres Velasco.  
 Luis Sánchez López.  
 Luis Hernández Chumilla.  
 Luis Alonso Barrachina.  
 Matías José Miguel.  
 Manuel Vergara Martínez.  
 Manuel Martín González.  
 Manuel Lorenzo Rigavert.  
 Manuel Maté Merial.  
 Mauro Sánchez López.  
 Miguel García Carpintero.  
 Miguel Turrion Domínguez.  
 Manuel Bautista Gonzalo.  
 Marcelino García Segovia.  
 Narciso Claudio Zofio.  
 Pablo Rodríguez Lucido.  
 Pedro Dorado Alvarez.  
 Pedro Serrano García.  
 Robustiano Ruiz Sánchez.  
 Santiago Prieto Conde.  
 Sebastián Rodríguez Segura.  
 Saturnino Sánchez Mancheño.  
 Saturnino Pardo Fernández.  
 Tomás Bustos Bustos.  
 Teodoro Ruiz Sáez.  
 Vicente Massot de la Osa.  
 Victoriano Martínez Peceño.  
 Vicente Pineda Garrido.  
 Vicente Aldea Pozuelo.  
 Amadeo Artieda Parasol.  
 Andrés Andrés Ranchánz.  
 Angel Bageneta Bustenzurriaga.  
 Acisclo Escribano Plaza.  
 Angel Hernández Ruiz.  
 Augusto Martínez Duarte.  
 Antonio Novahvos Cuadra.  
 Antonio Ortega Oribe.  
 Alfonso Rubio Pérez.  
 Antonio Sojo Cosano.  
 Blas Ortega García.  
 Cesáreo Fuentes Gómez.  
 Emilio Cuevas Oliva.  
 Emiliano Díaz Gómez.  
 Ernesto Ródlas Prats.  
 Francisco Rodríguez Cepa.  
 Francisco Campos Rodríguez.  
 Félix Correal Segovia.  
 Fermín Fernández Rodríguez.  
 Francisco Lillo Torres.  
 Francisco Martínez Martínez.  
 Francisco Quintanilla Ventosa.  
 Fernando Sánchez Lucas.  
 Felipe Sánchez Navarro.  
 Francisco Vega Quintana.  
 Francisco Bellenda Muñoz.  
 Gerardo Cobián Barroso.  
 Gavino García Castillo.  
 Gregorio de Juan Vázquez.  
 Hilario Gamella Bravo.  
 Hipólito Sánchez Santojo.  
 Ignacio Díaz Velasco.  
 Inocente García Burgos.  
 Ignacio González González.  
 Ignacio López Estringana.  
 Ildefonso Martínez Cubría.  
 Juan del Amo Baonza.  
 Julio Atienza Monedero.  
 José Gómez Egea.  
 José Blas Pajares.  
 José Jiménez Sánchez.  
 José Múgica Estilbañez.  
 José Maroto Fernández.  
 José de Miguel Latorre.  
 Justo Rúa Hernández.  
 Julio Ruiz López.  
 Julián Sangavino Fernández.  
 Justo Sáez Sáez.  
 Liborio González Arranz.  
 Mateo Díaz Sánchez Moraté.  
 Miguel Aguado Nieto.  
 Manuel Grandas Chamorro.  
 Manuel López López.  
 Manuel Portaña Portaña.  
 Manuel Ruiz de la Torre.  
 Manuel Vidal de las Casas.  
 Máximo Velázquez Cortés.  
 Mariano Vicente Ruescas.  
 Nicolás Hernández Fernández.  
 Pedro Pérez de la Vega.  
 Pedro Ramírez Arellano.  
 Pedro San Agustín Zapata.  
 Romualdo Lázaro Delgado.  
 Rafael Alvarez Garzón.  
 Rafael Rincón Jiménez.  
 Ricardo de la Morena.  
 Silvestre Zamora.  
 Segundo Tirado Arrael.  
 Tomás Gavidia Martínez.  
 Toribio Bravo Zamorano.  
 Angel Molina Juárez.  
 Angel Sánchez Encarnación.  
 Antonio Gato Piri.  
 Arturo Martínez García.  
 Amado Sanmartín Ramos.  
 Cándido Crespo Velasco.  
 Carlos Ribas Bretones.  
 Clemente Vidal Masanet.  
 Crescencio Rodríguez Martín.  
 Demetrio Velasco Martín.  
 Demófilo López Sena.  
 Domingo Soume Botille.  
 Donato Escribano Parra.  
 Enrique Gil Moret.  
 Enrique de León Camacho.  
 Esteban Sabaté Campos.  
 Emilio Molina García.  
 Federico Sancha Abad.  
 Fermín Cano Daroz.  
 Fermín Linares Martín.  
 Francisco Amat Rivero.  
 Francisco Hueso Soria.  
 Francisco Castro Carrera.  
 Francisco Ferrero.  
 Francisco Gimeno Beti.  
 Francisco Rueda Quintana.  
 Guillermo Pereira Cal.  
 Gustavo Romero Cotando.  
 Isidoro Alcaraz Martínez.  
 Jesús Vergara García.  
 José Albarrán Marín.  
 José García Fernández.  
 José Gilli Jiménez.  
 José Navarro Comín.  
 Isidro Blanco Ferrero.  
 José Ramos Acevedo.  
 José Relucio Doménech.  
 José Sanabria Verdejo.  
 José Sánchez García.  
 José Varela García.  
 Juan Orellana Nátera.  
 Juan Ortega Maroto.  
 Juan Ruiz Campos.  
 Julio Rodríguez Mateo.  
 Justino Martín Robles.  
 Justo Gálvez Barroso.  
 Leopoldo Tallón García.  
 Luciano Catalán Muñoz.  
 Lucio Fernández Gonzalo.  
 Luis Humanes López.  
 Luis Vique Toro.  
 Luis Zahera Gimeno.  
 Lorenzo Solís Cobos.  
 Luciano Fernández Bravo.  
 Luis Giménez Blasco.  
 Manuel Illán Madrigal.  
 Manuel Horeno Martín.  
 Manuel Rodríguez González.  
 Manuel Velázquez Uria.  
 Manuel Camarero del Pico.  
 Manuel Angulo García.  
 Manuel Sánchez Campón.  
 Manuel González Metola.  
 Manuel García Segovia.  
 Manuel Abad Camacho.  
 Manuel Encabo Madonio.  
 Manuel Miguel Esperanza.  
 Mariano Beñena Alonso.  
 Mariano Gálvez de las Salas.  
 Mariano Gálvez Losada.  
 Matías Moreno Gil.  
 Miguel Gómez García.  
 Miguel Martí Alonso.  
 Manuel Miguel de San José.  
 Nemesio Montón Lázaro.  
 Nicolás de la Morena García.  
 Pablo Ramírez García.  
 Pablo Díez Valbuena.  
 Pedro Florez Caballero.  
 Primitivo Torrellas González.  
 Ramón Avillar Marqués.  
 Ramón Fernández Fernández.  
 Rogelio Hernández Villén.  
 Rogelio Moratilla Blanco.  
 Santos Velasco Lucas.  
 Santos Martín Núñez.  
 Salvador Agapito García.  
 Secundino Alegre Ortega.  
 Silverio López Sortage.  
 Simón Montero Pérez.  
 Tirso Ontoria Venturerira.  
 Teodoro García Ferrer.  
 Valentín Martínez Lozano.  
 Valentín Urdá Carretero.  
 Valeriano Jiménez Catalán.  
 Ventura Albar Gil.  
 Vicente Martín Moreno.  
 Vicente Saborido Fernández.  
 Virgilio Sancho Tijero.  
 Rafael Herranz Velázquez.  
 Luis Guinea García.  
 Angel Carrillo Vidal.  
 Julio Sáez Chorot.  
 Valencia, 6 de mayo de 1937.—Largo  
 Caballero.